

Año 33 N° 310 / 29 de diciembre de 2022



Boletín Oficial

- Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Universidad de Primorska, Eslovenia y esta Casa de Estudios
- Disposición R. N° 286/22 - Consejo Superior
- Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Chilecito y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos “General José de San Martín” y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Lealtad Asociación Mutual y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Obra Social del Personal de Carga y Descarga (OSPCyD) y esta Universidad
- Adenda al Convenio de Acreditación de Laboratorios de Ensayo suscripto entre el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) y el Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas (LINTI)

- Convenio de Pasantías suscrito entre la Empresa Salesforce Argentina S.R.L. y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Municipalidad de Saladillo y esta Universidad
- Disposición R.Nº 285/22 - Consejo Superior
- Resolución N° 122/22 - Facultad de Arquitectura y Urbanismo

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Y LA ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Entre la Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER; el Ministerio de Transporte de la Nación –en adelante el MINISTERIO-, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Ministro Dn. Mario A. MEONI; y la Provincia de Buenos Aires –en adelante la PROVINCIA-, con domicilio legal en calle 6 entre 51 y 53 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Gobernador Lic. Axel KICILLOF; y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco suscripto por la UNLP y el MINISTERIO en fecha 30 de diciembre de 2019, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan llevar adelante las acciones pertinentes para la Propuesta de creación de un “POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO” y “CIUDAD ADMINISTRATIVA” –en adelante POLO-CIUDAD- en el predio correspondiente a los Talleres Ferroviarios de Gambier, sito entre las calles 52, 56, 131 y 140 del Partido de La Plata, siendo la UNLP y la PROVINCIA en su conjunto Entidades Beneficiarias.-----

SEGUNDA: El objetivo del POLO-CIUDAD es albergar actividades relacionadas con el desarrollo científico tecnológico, propiciando la articulación académica universitaria y administrativa, vincular la investigación a los distintos procesos productivos e innovadores en pos de la generación de valor agregado en sectores intensivos de conocimiento, creando puestos de trabajo altamente calificados y mejorando el entorno urbano. Asimismo, se propone crear el proyecto urbanístico a fin de albergar la CUIDAD



ADMINISTRATIVA, permitiendo la concentración administrativa en un espacio de intercambio tecnológico tendiente a la modernización de la actividad.-----

TERCERA: La Propuesta deberá considerar al POLO-CIUDAD como un espacio multifuncional para el desarrollo en ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento gestionado por las Entidades Beneficiarias, a criterio del MINISTERIO. Dicha Propuesta se materializará a través de la reconversión integral del predio, que deberá incorporar tanto los históricos edificios como el conjunto de nuevas edificaciones que se establezcan en el mismo, debiendo determinar las acciones necesarias para su implementación, costos y responsables en la oportunidad en que el MINISTERIO lo determine, a fin de:

a) Funcionar como asiento de empresas innovadoras de base tecnológica, articuladas con el sistema científico tecnológico de la región. En tal sentido, se promoverá un espacio para la innovación con base en el conocimiento, orientado al desarrollo académico y de investigación científico/tecnológico, la producción limpia, el empleo de calidad y la innovación como motores del desarrollo regional y la integración e inclusión social, presente y futura. -----

b) Mejorar los espacios de trabajo de la actividad administrativa de la PROVINCIA mediante la concreción edilicia de las estructuras institucionales, que podrán contar con un espacio unificado que pudiera contenerlas.

c) Generar una revitalización de la zona limítrofe entre la localidad de Los Hornos y la ciudad de La Plata donde se tenga en cuenta la planificación urbanística de la Municipalidad de Plata, la organización del flujo vehicular y el marco legal del Código de Planeamiento Urbano aplicable.

CUARTA: Para la elaboración de la Propuesta las Entidades Beneficiarias deberán considerar la no interferencia en la explotación, la operación y el uso ferroviario -actuales y futuros- como también el estado de las instalaciones del predio, de los organismos, instituciones y/o empresas que allí funcionen, evaluando la situación legal de las



respectivas ocupaciones (permisos precarios, comodatos, concesiones, etc.), que, en el marco de sus competencias, quedarán a cargo de ADIF. -----

QUINTA: Teniendo en cuenta los objetivos planteados en las cláusulas anteriores, las Entidades Beneficiarias en conjunto con ADIF designarán un representante para desarrollar la Propuesta de Reconversión del Predio para la puesta en marcha del POLO - CIUDAD en distintas etapas de implementación, la cual requerirá la conformidad del MINISTERIO para su aprobación final. Las partes se comprometen a designar un representante en un plazo no mayor a treinta (30) días de firmado el presente, comprometiéndose los recursos humanos necesarios para tal fin.-----

SEXTA: En función de la Propuesta de Reconversión del predio, las Entidades Beneficiarias realizarán las solicitudes y gestiones que fueren necesarias con el fin de que, una vez aprobada la propuesta por el MINISTERIO, se analice la viabilidad de la transferencia del dominio de todas aquellas instalaciones y ámbitos exteriores que sean necesarios para la puesta en marcha del POLO- CIUDAD. Esta acción se iniciará en un plazo no mayor a sesenta (60) días de aprobada por el MINISTERIO la Propuesta de Reconversión del Predio, a la que hace referencia la cláusula quinta. -----

SEPTIMA: La administración y gestión del POLO – CIUDAD estará dividida por sectores de acuerdo a lo que determine el MINISTERIO. Una vez asignado un sector a la Entidad Beneficiaria correspondiente, conforme la Propuesta y la normativa aplicable, la misma será responsable del cuidado y conservación en base a un modelo de gestión que podrá resultar público y/o privado, que fomente la vinculación entre la UNIVERSIDAD, la PROVINCIA, el aparato productivo, el apoyo al emprendedorismo y la participación ciudadana.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan que, dentro de las líneas de investigación y desarrollo tecnológico que abordará el POLO – CIUDAD, se privilegiará la temática ferroviaria en lo referente, entre otras facetas, a la capacitación de personal y al desarrollo de nuevas



tecnologías que tiendan al ahorro energético y al empleo de energías limpias y renovables en la operación ferroviaria.-----

Asimismo, en relación a la CIUDAD ADMINISTRATIVA, se deberá establecer un equilibrio entre la disposición urbana existente, los nuevos edificios a construir, el medio natural y el entorno ferroviario, respetar las trazas y talleres y trabajar también en los indicadores urbanísticos para las zonas aledañas. -----

NOVENA: Las partes establecen que en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de firmado el presente se comprometen acordar la Propuesta de Reconversión del Predio a los efectos de iniciar las acciones y obras pertinentes para la puesta en funcionamiento del POLO-CIUDAD. Las partes podrán realizar nuevas propuestas de utilización del sector que les resulte asignado en el marco del presente convenio y de acuerdo a la normativa aplicable, teniendo en cuenta los objetivos a alcanzar que, previa intervención y opinión de ADIF, serán sometidas a la aprobación del MINISTERIO

El Ministerio notificará el presente convenio a la Administración de Infraestructura Ferroviaria a los efectos de que la empresa mencionada cumpla con las obligaciones que surgen del presente. -----

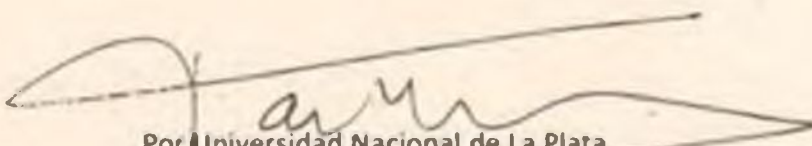
DÉCIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio Específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

UNDÉCIMA: Las partes se comprometen a actuar de buena fe y en el marco de sus respectivas competencias, obligándose a mantener indemnes a las otras cuando excedan dicho límite y puedan generar un daño indemnizable. -----



DÉCIMA SEGUNDA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

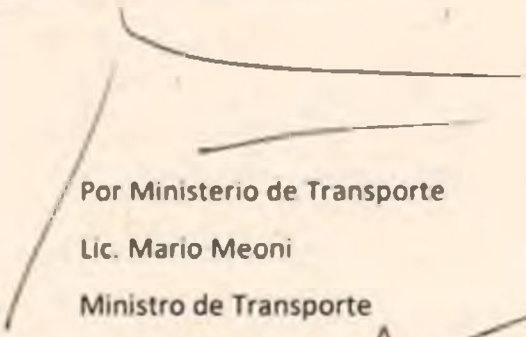
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares a un mismo tenor y efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2020. -----



Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Arq. Fernando A. Tauber

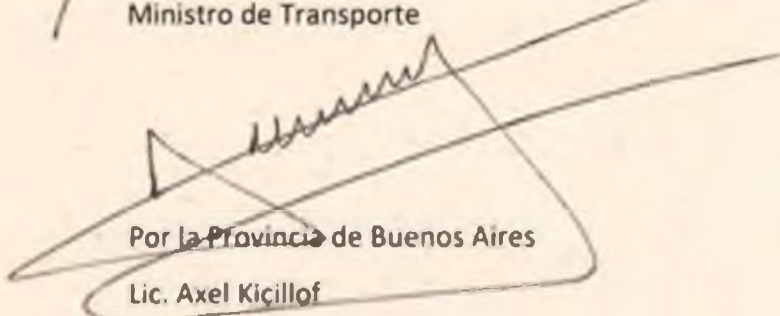
Presidente UNLP



Por Ministerio de Transporte

Lic. Mario Meoni

Ministro de Transporte



Por la Provincia de Buenos Aires

Lic. Axel Kicillof

Gobernador



Erasmus+

**Erasmus+ Programme
Key Action 1
– Mobility for learners and staff –
Higher Education Student and Staff Mobility
Inter-institutional agreement 2021/22-2022/23
between institutions from
Programme and Partner Countries**

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects of the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits (or equivalent) awarded to students by the partner institution. The institutions also commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+.

A. Information about the higher education institutions

Full name of the Institution / country	Erasmus code or city	Name of the contact person	Contact details (email, phone)	Website (eg. of the course catalogue)
UNIVERZA NA PRIMORSKEM UNIVERSITÀ DEL LITORALE - UP (UNIVERSITY PRIMORSKA) OF	SI KOPER03	Ms. Maja Bratuš Vidmar	Department for Education and International Cooperation, Titov trg 4, SI - 6000 Koper Tel.: +386 5 611 76 35 Fax: +386 5 611 75 30 E-mail: erasmus@upr.si	www.upr.si (section International Relations)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA PLATA, ARGENTINA	LA PLATA (ARGENTINA)	Ms. Agostina Curcio Head of International Relations Office membresiasunlp@presi.unlp.edu.ar	Address: International Relations Office - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA AV. 7 Nº 776 (CP 1900) EDIFICIO RECTORADO - OFICINA 5 - Phone: +54 221 644-7055 e-mail: proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	www.unlp.edu.ar

B. Mobility numbers per academic year*

*The agreed number of mobilities/mobility types between partner institutions may vary upon the possibilities of the co-financing within each annual Call and its results. The UP will inform in time the partner institution. The partners commit to amend the table below in case of changes in the mobility data by the end of January at the latest in the preceding academic year.

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area code [ISCED 2013] /Subject area name / Study Cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd]	Number of student mobility periods	
			Student Mobility for Studies [total number of months of the study periods or average duration*]	Student Mobility for Traineeships [Not relevant for 2016]
SI KOPER03	UNLP (Argentina)	Tbd	2 Bsc (2 students x 5 months = 10 months) 1 MA, PhD (3 months)	2 Bsc (2 students x 5 months = 10 months) 1 MA, PhD (3 months)
UNLP (Argentina)	SI KOPER03	Tbd	2 Bsc (2 students x 5 months = 10 months) 1 MA, PhD (3 months)	2 Bsc (2 students x 5 months = 10 months) 1 MA, PhD (3 months)

** Within this mobility flow UP Faculty of Mathematics, Natural Sciences and Information Technologies is interested in exchanging mobility for the following subject area codes/names/studies: (051) Biology/biodiversity/nature conservation, Bioinformatics, Biopsychology, (054) Mathematics, Mathematics in Economy and Finance, (061) Computer science, (073) Sustainable built environment, (081) Agriculture.

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area code [ISCED 2013] and Subject area name	Number of staff mobility periods	
			Staff Mobility for Teaching [total number of days of the teaching periods or average duration*]	Staff Mobility for Training
SI KOPER03	UNLP (Argentina)	tbd	2 (2 teaching staff, 14 days each)	1 (1 administrative staff, 7 days)
UNLP (Argentina)	SI KOPER03	tbd	2 (2 teaching staff, 14 days each)	1 (1 administrative staff, 7 days)

**** Within this mobility flow UP Faculty of Mathematics, Natural Sciences and Information Technologies is interested in exchanging mobility for the following subject area codes/names/studies: (051) Biology/biodiversity/nature conservation, Bioinformatics, Biopsychology, (054) Mathematics, Mathematics in Economy and Finance, (061) Computer science, (073) Sustainable built environment, (081) Agriculture**

C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period.

Receiving institution [Erasmus code or city]	Optional: Subject area	Main language of instruction	Additional language of instruction	Recommended language of instruction level ¹	
				Student Mobility for Studies [Minimum recommended level: B1]	Staff Mobility for Teaching [Minimum recommended level: B2]
SI KOPER03		Slovene	English	English: B2	English: B2
UNLP (Argentina)		Spanish	None	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution [Links provided on the first page].

D. Respect of fundamental principles and other mobility requirements

The higher education institution(s) located in a **programme country**² of Erasmus+ must respect the Erasmus Charter for Higher Education of which it must be a holder. The charter can be found here

https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en

The higher education institution(s) located in a **partner country** of Erasmus+ must respect the following set of principles and requirements:

The higher education institution agrees to:

- Respect in full the principles of non-discrimination and to promote and ensure equal access and opportunities to mobile participants from all backgrounds, in

For an easier and consistent understanding of language requirements, use of the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR) is recommended, see <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

² Erasmus+ programme countries are the 28 EU countries, the EFTA countries and other European countries as defined in the Call for proposals.

particular disadvantaged or vulnerable groups.

- Apply a selection process that is fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility.
- Ensure recognition for satisfactorily completed activities of study mobility and, where possible, traineeships of its mobile students.
- Charge no fees, in the case of credit mobility, to incoming students for tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

The higher education institution located in a **partner country** of Erasmus further undertakes to:

Before mobility

- Provide information on courses (content, level, scope, language) well in advance of the mobility periods, so as to be transparent to all parties and allow mobile students to make well-informed choices about the courses they will follow.
- Ensure that outbound mobile participants are well prepared for the mobility, including having attained the necessary level of linguistic proficiency.
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or enterprises and the mobile participants.
- Provide assistance related to obtaining visas, when required, for incoming and outbound mobile participants. Costs for visas can be covered with the mobility grants. See the information / visa section for contact details.
- Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outbound mobile participants. The institution from the Partner country should inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Costs for insurance can be covered with the organisational support grants. See the information / insurance section for contact details.
- Provide guidance to incoming mobile participants in finding accommodation. See the information / housing section for contact details.

During and after mobility

- Ensure equal academic treatment and services for home students and staff and incoming mobile participants and integrate incoming mobile participants into the institution's everyday life, and have in place appropriate mentoring and support arrangements for mobile participants as well as appropriate linguistic support to incoming mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement as counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Provide, free-of-charge, incoming mobile students and their sending institutions with transcripts in English or in the language of the sending institution containing a full, accurate and timely record of their achievements at the end of their mobility period.
- Support the reintegration of mobile participants and give them the

opportunity, upon return, to build on their experiences for the benefit of the Institution and their peers.

- Ensure that staff are given recognition for their teaching and training activities undertaken during the mobility period, based on a mobility agreement.

E. Any additional requirements

SI KOPER03: The institution welcomes students and staff with disabilities. For further details regarding this matter please check with relevant faculty.

UNLP (Argentina): The institution welcomes students and staff with disabilities. For further details regarding this matter please check with Dirección de Discapacidad, Inclusión y DD. HH. (comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar).

F. Calendar

a) Calendars

1. Academic Calendar:

Receiving Institution	Autumn term*	Spring term*
SI KOPER03	October - February	February - July
UNLP (Argentina)	March - July	August - December

Students who want to apply for the full year must arrive in the hosting institution at the beginning of the academic year.

2. Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving Institution [Erasmus code or city]	Autumn term* [month]	Spring term* [month]
SI KOPER03	15.6. (applications deadline)	15.11. (applications deadline)
UNLP (Argentina)	From 15th august to 30th september.	From 1st march to 15th april.

3. The receiving institution (UP) will send its decision within [5] weeks.

The receiving institution (UNLP) will send its decision within [6] weeks.

4. A Transcript of Records will be issued by the receiving institution (UP) no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.

A Transcript of Records will be issued by the receiving institution (UNLP) no later than [6] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.

4. Termination of the agreement

In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

G. Information

1. Grading systems of the institutions

SI KOPER03:

Slovene grading scheme	ECTS grading scheme	Description of the grades
10 (Excellent)	A (Excellent)	Outstanding performance with only minor errors
9 (Very Good)	B (Very Good)	Above the average standard but with some errors.
8 (Very Good)	C (Good)	Generally sound work with a number of notable errors.
7 (Good)	D (Satisfactory)	Fair but with significant shortcomings.
6 (Poor)	E (Sufficient)	Performance meets the minimum criteria.
5 - 1 (Unsatisfactory)	F, FX (Fail)	Considerable further work is required.

UNLP (Argentina):

Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:

- Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;
- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;
- Mark 10 means outstanding performance.

2. Visa

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following contact points

and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (e-mail, phone)	Website for information
SI KOPER03	See first page of this agreement – part A	www.upr.si (section International Relations)
UNLP (Argentina)	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas-6389

3. Insurance

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (e-mail, phone)	Website for information
SI KOPER03	See first page of this agreement – part A	www.upr.si (section International Relations)
UNLP (Argentina)	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/estancias_cortas_rrii-6421

4. Housing

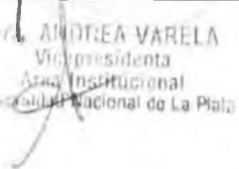
The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (e-mail, phone)	Website for information
SI KOPER03	See first page of this agreement – part A	www.upr.si (section International Relations)

UNLP (Argentina)	alumnos.internacional es@presi.unlp.edu.ar	www.unlp.edu.ar
-------------------------	---	--

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature
SI KOPER03	Prof. Dr. Klavdija Kutnar Rector		
UNLP (Argentina)	Dr. Andrea Mariana Varela Institutional Vice President		 DR. ANDREA VARELA Vicepresidenta Área Institucional Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código 100 N° 12.115 Año 2.022

///Plata,

VISTO, la propuesta elevada por la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales –con el aval de la Presidencia- en relación al Proyecto de Resolución referente a “Procedimientos en Soporte Digital”, propendiendo a la agenda de digitalización de la Universidad para homenaje de los principios de celeridad, economía y sencillez, con el debido reparo en la seguridad jurídica que hace a la tradicional ejemplaridad de los actos y procederes de nuestra Casa de Estudios; y

CONSIDERANDO, lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva, refréndase el dictamen emitido precedentemente por la Comisión Interpretación y Reglamento, en orden al procedimiento reglado por la Ordenanza N° 211, y en consecuencia, el **Consejo Superior** dispone:

ARTÍCULO 1°: En aquellos procedimientos universitarios para los cuales, por resolución fundada de Presidencia, se implementaren sistemas electrónicos que permitan la tramitación completa de los asuntos correspondientes; los documentos e información obrantes en los registros del sistema respectivo serán el único y exclusivo soporte de la tramitación. Las actuaciones así instrumentadas tendrán idéntica validez a todos los efectos que las que se instrumentaran en expedientes confeccionados de conformidad con lo normado en el reglamento de procedimientos administrativos de la Universidad.

ARTÍCULO 2°: Los asientos obrantes en los registros de los sistemas electrónicos del artículo anterior, respecto de las operaciones realizadas por los usuarios, así como su fecha y hora, hacen plena prueba en cualquier procedimiento universitario; no pudiendo su autenticidad y autoría ser válidamente desconocida por ningún usuario ni autoridad.

ARTÍCULO 3°: Las autorizaciones que los funcionarios universitarios otorgaren en los procedimientos referidos en el artículo 1° tendrán en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata y para cualquier efecto, valor de firma en la medida en que el sistema respectivo pueda según sus registros garantizar la autoría e inalterabilidad, en los términos de lo aquí normado.

ARTÍCULO 4°: Cuando la naturaleza de los sistemas lo permita, las notificaciones que por su intermedio tramitaren a quienes sean usuarios registrados se tendrán por correctamente diligenciadas en la fecha indicada por los registros del sistema, con independencia del eventual envío de correos electrónicos u otros medios de publicidad adicional que pudieran emplearse.

ARTÍCULO 5°: Los legajos personales, tanto de trabajadores como de estudiantes, serán llevados mediante la carga de los datos y documentos digitales o digitalizados que los conformen en los respectivos sistemas informáticos implementados a tal fin por Resolución de la Presidencia; haciendo sus constancias plena fe en el ámbito universitario y resultando, en consecuencia, innecesaria cualquier duplicación en ningún otro soporte, colección o registro de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 6°: Déjase establecido que, a los efectos de lo normado por Disposición CS N° 192/2022, cuando los documentos digitalizados vayan a ser almacenados en alguno de los

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código **100 N° 12.115** Año **2.022**

///

sistemas informáticos referidos en los artículos 1° o 5° de la presente, no será necesaria la firma digital de autoridad superior; bastando para cumplir lo previsto en la citada disposición la autorización otorgada por cualquier usuario del sistema respectivo.

ARTÍCULO 7°: Solo podrán ser usuarios de los sistemas informáticos a los que refiere esta norma aquellas personas cuya identidad haya sido suficientemente acreditada por los respectivos servicios administrativos. La acreditación de identidad realizada por los servicios administrativos de cualquier facultad o dependencia se presume válida en todo el ámbito de la universidad, salvo que se demuestre lo contrario, en cuyo caso cabrán los procedimientos pertinentes para el adecuado deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 8°: Cuando fuera legítimamente requerido por autoridades extra universitarias, la autoridad competente podrá certificar la autenticidad de las constancias de los sistemas informáticos implementados.

ARTÍCULO 9°: La Presidencia dictará las normas reglamentarias que resultaren menester y asignará el rol de autoridad de aplicación de la presente, a la Secretaría que tenga por esa asignación a su cargo el dictado de medidas aclaratorias o de implementación.

ARTÍCULO 10°: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, comuníquese vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Dependencias. Tomen razón Prosecretaría Legal y Técnica, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN R. N° 286

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 22.12.2022 06:19:38

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
21/12/2022 08:32:47
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

*Edificio de Presidencia | Avenida 7 n° 776 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina
Tel.: | @presi.unlp.edu.ar | www.unlp.edu.ar*



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO-----

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Mg. Martin LOPEZ ARMENGOL y en calidad de responsable natural del presente convenio, su Secretario General, Prof. Patricio LORENTE y por la otra, la **Universidad Nacional de Chilecito**, en adelante **UNdeC**, con domicilio legal en 9 de julio N° 22 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, representada por su Rector, Dr. German Oscar ANTEQUERA,

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 24 de abril de 2013, actualmente vigente, y el Acta complementaria de fecha 5 de junio de 2017, las mismas acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones acuerdan la interconexión de los servicios de redes entre la sede de la UNLP en Samay Huasi, La Rioja, con el NOC central de la UNLP, en La Plata a través de un enlace inalámbrico entre dos equipos BBFW (Broad Band Fixed Wireless) en frecuencia de 5 GHz. entre la mencionada sede en la ciudad de Chilecito, con un punto cercano con la línea de vista (LOSS) de la UNdeC.

SEGUNDA: La UNLP proveerá de un Router IP, que será colocado en su extremo y el cual oficiará de terminador túnel en el lugar. La UNdeC, pondrá a disposición para la interconexión, un switch con el que cuenta y que, proveerá el servicio PoP dentro de la infraestructura de switching sobre la red de fibra de la UNdeC. La misma será desarrollada según el proyecto técnico remitido por UNdeC, y aprobado por CESpi en la UNLP, el cual se adjunta al presente como anexo I.

TERCERA: La UNdeC, a través de su área específica de sistemas, prestara el servicio de

mantenimiento de la conexión y de servicio de wifi en la Casa de Descanso y Museo Samay Huasi por la duración del presente acuerdo. Las inversiones que resulten menester en materia de hardware a los efectos del presente, serán asumidas por la UNLP, a través de acuerdos específicos y complementarios a la presente.

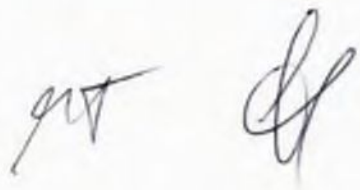
CUARTA: responsable ad-hoc. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director de la Dirección de Servicios Sociales, Lic. Ramiro Taborda. Por parte de la UNdeC será responsable de la ejecución del mismo el Lic. Pablo Olmedo, Director de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.

QUINTA: Compensación de gastos. La UNLP abonará a la UNdeC la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales, en concepto de canon por el mantenimiento de la conexión y el servicio prestado a la UNLP, el cual será actualizado semestralmente por acuerdos anexos al presente, celebrados entre el Sr. Director de la Dirección de Servicios Sociales por parte de la UNLP, y el Sr. Director de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones de la UNdeC.

SEXTA: Reconocimiento y Pago de Deuda. En virtud de la mencionada Acta Complementaria suscripta por las partes con fecha 5 de junio de 2017, la UNLP mantiene una deuda con la UNdeC que al día de la fecha asciende a la suma de pesos seiscientos ocho mil novecientos treinta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 608.933,46). Asumiendo en este acto la UNLP la obligación de cancelar dicha deuda en hasta 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos dos mil novecientos setenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 202.977, 82), pagaderos a partir del mes de diciembre del corriente año.

SEPTIMA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA: Resolución de controversias. Las partes acuerdan la resolución de conflictos de





forma consensuada entre ambas. De no ser posible, ambas instituciones fijan domicilio a los fines que pudiera corresponder en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con competencia territorial en la sede principal de la parte que resulte actora en la eventual controversia.

NOVENA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Chilecito a los ¹¹..... días del mes de ~~noviembre~~ de 2022.-----

Por la Universidad Nacional de
Chilecito

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. German Oscar ANTEQUERA
Rector de la UNdeC

Mg. Martin Lopez ARMENGOL
Presidente UNLP

Prof. Patricio LORENTE
Secretario General de UNLP

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Ministro, Augusto Eduardo Costa, D.N.I. N° 24.335.771, con domicilio en la calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “Ministerio”; por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio legal en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata representada por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, D.N.I. N° 23.648.084, siendo el responsable natural del presente convenio **LA FACULTAD DE INGENIERIA** (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, DNI N° 16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y la **FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, representada en este acto por su Presidente, Ing. Marcos Daniel Actis, DNI N° 16.210.421, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del convenio, en adelante: “La Fundación” conjuntamente denominadas las “PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que mediante RESO-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia,

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

Tecnología e Innovación el proyecto “Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)” con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores.

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico-Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos.

Que la Universidad Nacional de La Plata fue creada en el año 1905 a través de la Ley Nacional N° 4699 y tiene su sede principal en la localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que la misión de la Universidad Nacional de La Plata, es contribuir a la transformación de nuestra sociedad, su desarrollo social y económico, político, cultural, científico y tecnológico, para generar una comunidad participativa y equitativa, formando ciudadanos/as mediante la participación colectiva en la vida universitaria.

Que a través de los Centros, Institutos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de La Plata realiza investigaciones científicas y tecnológicas y actividades de transferencia de conocimientos y tecnologías; contando con capacidades existentes y una acreditada trayectoria en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión en el campo de las ciencias sociales; economía y administración y ciencia y tecnología, entre otras áreas.

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial.

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

Que en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de **Asesoramiento y Consultoría**, en adelante el “Convenio”, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. El presente Convenio Específico se enmarca en el Acuerdo Marco suscripto el día 22 de noviembre de 2002, ratificado por Decreto N° 1.470/2004, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en la misma.

La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

SEGUNDA. La U.N.L.P. F.I. se compromete a brindar al MINISTERIO el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para el desarrollo de informes de diagnóstico de prospectiva tecnológica, en el marco del proyecto ORBITA.

A tales fines, las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, serán los descritos en los planes de trabajo incorporados mediante los Anexos I y II al presente convenio.

TERCERA. La U.N.L.P. F.I. llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio. Las personas que la U.N.L.P. F.I. emplee o contrate para ejecutar las prestaciones acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia de ningún tipo con el MINISTERIO.

CUARTA. La U.N.L.P. F.I. podrá contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados sin que ello implique vínculo laboral o contraprestación alguna entre el MINISTERIO y los terceros involucrados. Sin

perjuicio de ello, queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato.

QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

SEXTA. Las tareas que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en la sede y/o dependencias de la U.N.L.P. F.I. No obstante, en los casos dónde resulte necesario y/o conveniente de acuerdo con la naturaleza de las acciones a desarrollar, el MINISTERIO podrá solicitar la realización de actividades específicas en el ámbito de sus instalaciones.

SÉPTIMA. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el MINISTERIO y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la U.N.L.P. F.I., quienes ejercerán dicha función con carácter “*ad honorem*”. Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MINISTERIO designa como responsable titular al Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Iván Nahuel Ares Rossi (DNI 31.264.013) y como representante suplente a la Directora de Coordinación con el Sistema Científico dependiente de la subsecretaría citada precedentemente, D.I. Denise Roskell (DNI N° 32.715.100) y la U.N.L.P. F.I. como responsable titular a Mg. Ing. Manuela Pendón

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

(DNI N° 28.129.414) y como representante suplente a Mg. Ing. Eduardo Williams (DNI N° 13.733.959).

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

OCTAVA. El MINISTERIO pagará a la U.N.L.P. F.I. como contraprestación por la realización de los productos acordados, la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$3.996.918-), pagaderos contra la recepción definitiva de todos y cada uno de los productos indicados en los ANEXOS I y II.

La transferencia de fondos que la U.N.L.P. F.I. reciba del MINISTERIO quedará condicionada a la presentación y aprobación de los productos previstos de conformidad con los Planes de Trabajo establecidos para la ejecución del CONVENIO. La presentación de los informes por parte de la U.N.L.P. F.I. y su evaluación por parte del MINISTERIO se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación. El MINISTERIO prestará su conformidad a los informes dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos.

La U.N.L.P. F.I designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por la los servicios y productos contemplados en los Anexos I y II del presente CONVENIO.

LA U.N.L.P. F.I, por este acto, presta conformidad a la designación de la FUNDACIÓN como administradora de los fondos y a la autorización para cobrar los montos según el cronograma del artículo 3 ° del Anexo 1 y II, no teniendo nada que reclamar por los desembolsos que se realicen a la FUNDACIÓN, los cuales tendrán carácter cancelatorio. Asimismo la FUNDACIÓN declara que no tendrá nada que reclamar al MINISTERIO por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

CONVENIO.

Los importes deberán abonarse mediante transferencia bancaria a nombre de la Fundación de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2). IVA Exento, dirección Avenida 1 N° 732 - La Plata, en la siguiente cuenta: BANCO PROVINCIA, Cta. Cte. N° 57623/9 – Sucursal 2000, CBU 0140999801200005762393, teniendo el mismo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente contrato.

NOVENA. Los productos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad del MINISTERIO. Sin perjuicio de ello, en los informes publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina como consecuencia del presente Convenio.

DÉCIMA. El MINISTERIO se compromete a facilitar a la U.N.L.P. F.I. la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o confidencial, que se encuentre protegida bajo secreto estadístico o similar, y/o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las PARTES, salvo autorización expresa de estas. Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información y de secreto estadístico, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio.

En ningún caso las PARTES podrán brindar e intercambiar con terceros datos personales y/o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del presente Convenio, sin previa conformidad por escrito del organismo generador de dicha información.

No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad el cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

se dé noticia del requerimiento a la otra parte, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su suscripción por todas las partes, por el término de 4 (CUATRO) meses, con la opción de prorrogar dicho plazo si ambas partes así lo acuerdan.

DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándole fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMA QUINTA. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas. -

VARELA Firmado
digitalmente por
Andrea VARELA Andrea
Mariana
Mariana Fecha: 2022.11.24
11:27:09 -03'00'

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 23.11.2022 18:20:57

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

ANEXO I

Proyecto I - Documento de Prospectiva Tecnológica. Oportunidades para el desarrollo tecnológico y productivo en la Provincia de Buenos Aires a partir de nuevas fuentes de generación energética

1) Objetivo General y objetivos específicos

- I. Objetivo General: Identificar las fuentes de energía alternativa, renovable y vectores energéticos con mayor factibilidad de desarrollo e impacto en los sistemas científico tecnológico y productivo en la Pcia. De Buenos Aires.
- II. Objetivos Específicos: Analizar capacidades, desarrollos latentes, oportunidades, potencialidad y escalado de tecnologías en la cadena de valor de energía eléctrica a partir de las siguientes fuentes de energía:
 - a) Renovables (solar, eólica, biomasa, biogás) [pequeños emprendimientos hidroeléctricos]
 - b) Alternativas (nuclear)
 - c) Vector energético (hidrógeno verde e hidrógeno rosa).
- III. Realizar un estudio comparativo entre las distintas fuentes de energía alternativa buscando concluir acerca de aquella que posee mayor factibilidad de desarrollo en la PBA. Para ello se analizará:
 - a) Viabilidad económica: costos de operación, mantenimiento e inversión inicial necesarios.
 - b) Viabilidad geográfica: prevalencia de las alternativas energéticas en distintas regiones de la Provincia según su acceso a insumos necesarios (ej.: niveles de radiación solar, intensidad de los vientos, acceso a agua dulce, disponibilidad de biomasa, etc.).
 - c) Viabilidad técnica: identificación de equipos, partes, servicios específicos, etc. asociados a cada fuente y vector, sus posibilidades de fabricación local/sustitución de importaciones (según complejidad tecnológica y/o acceso a insumos/tecnologías necesarias) y sus encadenamientos tecnológico-productivos en términos de su efecto

multiplicador tanto sobre la cadena de proveedores así como sobre las capacidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial.

- d) Viabilidad ambiental: impacto de las distintas alternativas sobre el ambiente, tanto por su uso intensivo de recursos (renovables o no renovables) como por su afectación del medio como resultado de su funcionamiento (generación de residuos, modificación de cursos de agua, etc.).

- IV. Realizar un relevamiento de los actores del sistema científico y tecnológico y del sistema productivo (ecosistema) dentro de la cadena de valor de generación energética asociado a las fuentes alternativas, renovables y vectores energéticos antes descritos.

2) Contenido y alcance de los informes a presentar (descripción y cronograma del plan de trabajo, componentes, metodología a implementar)

Para cumplir con los objetivos propuestos se llevará adelante el siguiente plan de trabajo y metodología:

- A. Relevamiento y análisis de documentos y estudios referidos al sector de generación energética a partir de fuentes alternativas en la Pcia. de Buenos Aires, Nación y otros países.
- B. Relevamiento y procesamiento de información estadística de fuentes secundarias, nacionales, internacionales y fundamentalmente regionales y de la Pcia.
- C. Relevamiento y análisis del marco normativo y regulatorio vigente en la Provincia de Buenos Aires, en el país y otros aspectos relevantes (ej.: legislación de promoción de la generación energética renovable/alternativa/H2 verde en países referentes de Europa, Japón, etc.).

El contenido y alcance del Informe será tal que, a través de un enfoque de cadena, permita identificar potencialidades en cada uno de los eslabones, detectar oportunidades y difusión de tecnologías y desarrollos vinculados a su aplicación no sólo en el sector de referencia, sino también hacia otros sectores productivos de la Provincia. Contendrá propuestas de lineamientos de política pública y

direccionamiento de esfuerzos. No se incluirán aspectos vinculados a otros pilares de la transición energética tales como eficiencia energética, movilidad sostenible, biocombustibles para otro uso que no sea el eléctrico.

3) Las tareas descriptas se llevarán delante de acuerdo a siguiente cronograma:

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Relevamiento y análisis de documentos y estudios referidos al sector de energía a partir de fuentes alternativas en la Provincia de Buenos Aires, Nación y otros países.				
Relevamiento y procesamiento de información estadística de fuentes secundarias, nacionales, internacionales y fundamentalmente regionales y de la Pcia.				
Relevamiento y análisis del marco normativo y regulatorio vigente en la Provincia de Buenos Aires y otros relevantes.				
Elaboración de resultados y conclusiones				
Preparación de informe				

4) Productos Entregables (cantidad de productos a entregar, los mismos deberán incluir todos aquellos instrumentos que se generen con el fin de cumplir con los objetivos de los informes)

Se entregará un informe parcial al final del tercer mes y un informe Final, al final del cuarto mes a partir de la firma del convenio.

5) Presupuesto y forma de pago:

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

Mano de obra				
CATEGORÍA	Vínculo contractual con la institución	V. HORA	CANTIDAD DE HORAS	IMPORTE TOTAL
Ingeniero Especialista	Profesor	\$ 2.704	320	\$ 865.168
Ingeniero Junior	Profesor	\$ 1.769	320	\$ 566.105
Becario	Becario	\$ 652	320	\$ 208.679
Administrativo	Docente	\$ 652	150	\$ 97.818
OTROS (overhead)				
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL
DESCRIPCIÓN				\$ 260.669
			TOTAL	\$ 1.998.459

A los efectos de elaboración del presupuesto se consideran las siguientes premisas y referencias:

Ingeniero Especialista: Profesor Titular con dedicación Exclusiva, 25 años de antigüedad, maestría y doctorado.

Ingeniero Junior: Profesor Adjunto con dedicación Exclusiva, 20 años de antigüedad, y maestría.

Becario: Ayudante de Segunda con dedicación Simple, 4 años de antigüedad.

Administrativo: Ayudante de Segunda con dedicación Simple, 4 años de antigüedad.

Se consideran las escalas salariales vigentes a la fecha aprobadas por Expediente Código 100 N° 9340 Año 2022 de la Universidad Nacional de La Plata.

Gastos generales y Administración: 15% sobre Mano de Obra.

Forma de pago: 100% del total del contrato contra entrega de informe final.

6) Conformación del equipo de trabajo (detallar todos los participantes) El equipo de trabajo estará formado por:

CATEGORÍA	Vínculo contractual con la institución	V. HORA	IMPORTE TOTAL
Ingeniero Especialista	Profesor	\$ 2.704	\$ 865.168
Ingeniero Junior	Profesor	\$ 1.769	\$ 566.105
Becario	Becario	\$ 652	\$ 208.679
Administrativo	Docente	\$ 652	\$ 97.818

7) Lugar de ejecución de los trabajos y formas de entrega.

El trabajo se realizará fundamentalmente en la oficina de la UIDET FyEP sita en el Primer Piso del Edificio Central de la Facultad de Ingeniería (1 y 47 La Plata). Informe Parcial: el último día hábil del tercer mes a partir de la firma del convenio. Informe Final: el último día hábil del cuarto mes a partir de la firma del convenio. El informe se entregará en archivo editable (.doc), vía mail a la casilla y con el formato que el Observatorio establezca.

8) Área responsable de la Universidad y/o Institución e investigador/a a cargo (detallar nombres y datos de contacto). El área responsable será la Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, dependiente del Departamento de Ingeniería de la Producción de la Facultad de Ingeniería de la UNLP.

ANEXO II

Proyecto II - Documento de Prospectiva Tecnológica. Oportunidades de desarrollo en el Sector Aeroespacial en PBA.

1) Objetivo General y objetivos específicos

I. Objetivo General: Identificar las potencialidades en cada uno de los eslabones de la Cadena Aeroespacial en la Provincia de Buenos Aires. Detectar oportunidades, tecnologías y desarrollos latentes.

II. Objetivos Específicos:

- a) Analizar capacidades, desarrollos latentes, oportunidades, potencialidad y escalado de tecnologías en la cadena de valor del Sector Aeroespacial en la Provincia de Buenos Aires fundamentalmente pero, dada la naturaleza del sector, describiendo también la estructura general del sector a nivel país.
- b) Analizar los encadenamientos tecnológicos del sector. Mapear tanto los actores de la cadena productiva per se (proveedores de partes, de servicios, integradores, etc.) así como mercados de destino por sector (ej: imágenes satelitales para el agro, para monitoreo de infraestructura específica, servicios de lanzamiento, etc.).
- c) Relevar los actores del sistema científico y tecnológico, capacidades de universidades, centros tecnológicos, que ya son o potencialmente puedan constituirse como proveedores del sector espacial.
- d) Relevar los actores del sistema productivo (ecosistema) dentro de la cadena de valor Aeroespacial. Haciendo especial énfasis en los potenciales nuevos proveedores de partes, componentes y servicios especializados que pudieran llegar a diversificarse hacia el sector. Se relevarán empresas del new space (start ups+Satellogic).
- e) Analizar cómo incide el sector Aeroespacial en la tracción y dinamismo sobre otros sectores productivos. Se evaluarán la potencial diversificación de proveedores actuales (spin-offs) hacia nuevas industrias, apoyados en las capacidades desarrolladas para el sector

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

espacial.

- f) Analizar el potencial exportador de las firmas proveedoras del sector de la PBA a mercados externos, para ganar escala y diversificar fuentes de ingresos. Analizar tipos de productos, mercados de destino potenciales y barreras/limitaciones a resolver para impulsar la internacionalización del sector.
- g) Evaluar oportunidades de sustitución y difusión hacia otros sectores de la economía. Se identificarán problemáticas y trabas actuales del sector.

2) Plan de Trabajo: contenido y alcance de los informes a presentar (descripción y cronograma del plan de trabajo, componentes, metodología a implementar).

Para cumplir con los objetivos propuestos se llevará adelante el siguiente plan de trabajo y metodología:

1. Relevamiento y análisis de documentos y estudios referidos al sector aeroespacial en la Provincia de Buenos Aires, Nación y otros países.
2. Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia de Formulación y Evaluación de Proyectos Facultad de Ingeniería - UNLP Relevamiento y procesamiento de información estadística de fuentes secundarias, nacionales, internacionales y fundamentalmente regionales y de la Pcia.
3. Relevamiento y análisis del marco normativo y regulatorio vigente nacional e internacional (UIT para posiciones satelitales geoestacionarias, por ejemplo).

El contenido y alcance del Informe será tal que, a través de un enfoque de cadena, permita identificar potencialidades en cada uno de los eslabones, detectar oportunidades y difusión de tecnologías y desarrollos vinculados a su aplicación no sólo en el sector de referencia, sino también hacia otros sectores productivos de la Provincia. Contendrá propuestas de lineamientos de política pública y direccionamiento de esfuerzos.

3) Las tareas descriptas se llevarán adelante de acuerdo a siguiente cronograma:

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Relevamiento y análisis de documentos y estudios referidos al sector de aeroespacial a partir de fuentes alternativas en la Provincia de Buenos Aires, Nación y otros países.				
Relevamiento y procesamiento de información estadística de fuentes secundarias, nacionales, internacionales y fundamentalmente regionales y de la Pcia.				
Relevamiento y análisis del marco normativo y regulatorio vigente en la Provincia de Buenos Aires y otros relevantes.				
Elaboración de resultados y conclusiones				
Preparación de informe				

4) Productos Entregables (cantidad de productos a entregar, los mismos deberán incluir todos aquellos instrumentos que se generen con el fin de cumplir con los objetivos de los informes)

Se entregará un informe parcial al final del tercer mes y un informe Final, al final del cuarto mes a partir de la firma del convenio.

5) Presupuesto y forma de pago:

Mano de obra				
CATEGORÍA	Vínculo contractual con la institución	V. HORA	CANTIDAD DE HORAS	IMPORTE TOTAL
Ingeniero Especialista	Profesor	\$ 2.704	320	\$ 865.168
Ingeniero Junior	Profesor	\$ 1.769	320	\$ 566.105

CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

Becario	Becario	\$ 652	320	\$ 208.679
Administrativo	Docente	\$ 652	150	\$ 97.818
OTROS (overhead)				
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL
DESCRIPCIÓN				\$ 260.669
			TOTAL	\$ 1.998.459

A los efectos de elaboración del presupuesto se consideran las siguientes premisas y referencias:

Ingeniero Especialista: Profesor Titular con dedicación Exclusiva, 25 años de antigüedad, maestría y doctorado.

Ingeniero Junior: Profesor Adjunto con dedicación Exclusiva, 20 años de antigüedad, y maestría.

Becario: Ayudante de Segunda con dedicación Simple, 4 años de antigüedad.

Administrativo: Ayudante de Segunda con dedicación Simple, 4 años de antigüedad.

Se consideran las escalas salariales vigentes a la fecha aprobadas por Expediente Código 100 N° 9340 Año 2022 de la Universidad Nacional de La Plata.

Gastos generales y Administración: 15% sobre Mano de Obra.

Forma de pago: 100% del total del contrato contra entrega de informe final.

6) Conformación del equipo de trabajo (detallar todos los participantes) El equipo de trabajo estará formado por:

CATEGORÍA	Vínculo contractual con la institución	V. HORA	IMPORTE TOTAL
Ingeniero Especialista	Profesor	\$ 2.704	\$ 865.168
Ingeniero Junior	Profesor	\$ 1.769	\$ 566.105
Becario	Becario	\$ 652	\$ 208.679
Administrativo	Docente	\$ 652	\$ 97.818

7) Lugar de ejecución de los trabajos y formas de entrega.

El trabajo se realizará fundamentalmente en la oficina de la UIDET FyEP sita en el Primer Piso del Edificio Central de la Facultad de Ingeniería (1 y 47 La Plata). Informe Parcial: el último día hábil del tercer mes a partir de la firma del convenio. Informe Final: el último día hábil del cuarto mes a partir de la firma del convenio. El informe se entregará en archivo editable (.doc), vía mail a la casilla y con el formato que el Observatorio establezca.

8) Área responsable de la Universidad y/o Institución e investigador/a a cargo (detallar nombres y datos de contacto). El área responsable será la Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, dependiente del Departamento de Ingeniería de la Producción de la Facultad de Ingeniería de la UNLP.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-41057979-GDEBA-MPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: Convenio MPCEIT con UNLP - ORBITA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2022.11.29 17:22:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

[]

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales representada por su decano Dr. Miguel Oscar Berri y **RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A** en adelante LA EMPRESA, representada por su **GERENTE DE RRHH – APODERADO, GUIDETTO FERNANDO EZEQUIEL** con domicilio en **BUCARELLI 2608 PB A** de la ciudad de **CABA**, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DErealicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no

menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Octubre de 2022. -



GUIDETTO, FERNANDO EZEQUIEL
RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A

BERRI Miguel
Oscar

Firmado digitalmente
por BERRI Miguel Oscar
Fecha: 2022.10.19
19:42:54 -03'00'

Decano
Facultad de Facultad de

VARELA
Andrea
Marian

Firmado
digitalmente
por VARELA
Andrea Mariana
Fecha:
2022.12.12
12:36:39 -03'00'

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN"

Entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata con domicilio en calle 1 esquina 70 de la ciudad de La Plata, en adelante EL HOSPITAL, representado en este acto por su Directora Dra. Graciela Isabel Ramos Romero por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, acuerdan celebrar el presente convenio y regirse por las cláusulas que aquí se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de desarrollar actividades docentes de posgrado en el ámbito de EL HOSPITAL.

SEGUNDA: Las actividades docentes serán implementadas para los estudiantes de la Carrera de Especialización en Electrofisiología Cardíaca dependiente de la UNLP. La implementación de dichas actividades será responsabilidad del Director de la Carrera, Dr. Azara Daniel.

TERCERA: Las actividades deberán desarrollarse siempre en presencia de un instructor (docente designado por la UNLP), quien supervisará las tareas y ejecución de actividades, como así también será responsable del estudiante.

CUARTA: Los estudiantes deberán cumplir con las normas establecidas en EL HOSPITAL para atención de los pacientes, el resguardo de su información y confidencialidad, respetando los derechos legales de todos los sujetos de atención.

QUINTA: La vinculación entre los estudiantes y EL HOSPITAL se dará solamente en el marco de este convenio, siendo de exclusivo carácter educativo y complementario, no originándose ninguna relación laboral.

SEXTA: La modalidad y metodología didáctica, así como el cronograma de actividades estarán a cargo del Cuerpo Académico de la Carrera de la UNLP.

SÉPTIMA: Las actividades docentes se desarrollarán bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

OCTAVA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

NOVENA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio, previa revisión y acuerdo con EL HOSPITAL y, la posterior aprobación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por un periodo igual si las partes no manifestaran su voluntad en contrario dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento.

DECIMOPRIMERA: La UNLP deberá obligatoriamente presentar a EL HOSPITAL la nómina de estudiantes que concurran al nosocomio en el marco de las actividades de posgrado, comprometiéndose

a mantenerla actualizada. Asimismo, la UNLP deberá acreditar la póliza de seguro de daños o lesiones y personales y responsabilidad civil de cada estudiante.

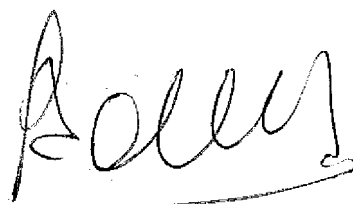
En caso de incumplimiento de esta cláusula, EL HOSPITAL considera no autorizada la concurrencia y/o permanencia de tales personas.

DECIMOSEGUNDA: A los efectos legales y administrativos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales: EL HOSPITAL en calle 1 esquina 70, y la UNLP en Av. 7 N° 776, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen a los efectos. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

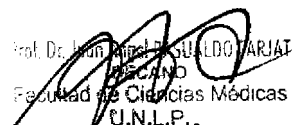
DECIMOTERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DECIMOCUARTA: El presente será sometido por la Directora Ejecutiva de EL HOSPITAL a consideración y aprobación del Señor Ministro de la Salud de la Provincia de Buenos Aires para su efectiva entrada en vigencia.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Noviembre de 2022.



Dra. GRACIELA L. RAMOS
Directora
H.I.G.A. Graf. San Martín
La Plata



Prof. Dr. Juan Manuel ESCOBAR
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LEALTAD ASOCIACION MUTUAL

PASANTÍAS DE ALUMNOS



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Lealtad Asociación mutual en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Darío Alberto Perotti con domicilio en calle 3N°764 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----



CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA



EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante

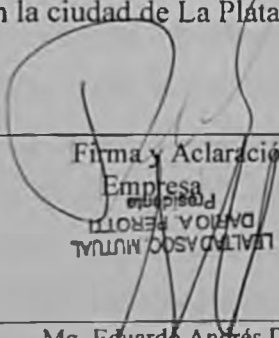
la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Cr. Rodrigo Nicolas VENTURA y Cr. Matías Ezequiel Arroyo-----

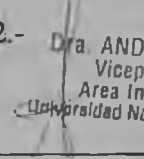
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los...9.días del mes de junio de 2022.-


Firma y Aclaración
Empresa
DAVIDA FEROTI
LEALDASO MUTUAL

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Ciencias Económicas


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata
Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA (OSPCyD)

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, la Obra Social del Personal de Carga y Descarga (OSPCyD) representante legal, Vila Gustavo Daniel, con domicilio en calle 2 N° 234 entre 529 y 530 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de tareas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones relacionadas a salud bucal.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

TERCERA: **financiamiento** -----

La Obra Social del Personal de Carga y Descarga (OSPCyD) abonará oportunamente las prestaciones detalladas en el anexo operativo mensualmente a la FOLP (del 1 al 10 del mes siguiente a la prestación). Los valores de la prestaciones serán actualizados semestralmente de acuerdo a la evolución del índice de precios al consumidor (nivel general). Ante el incumplimiento del pago de la mencionada clausula por parte de la Obra Social del Personal de Carga y Descarga, la Facultad de Odontología podrá interrumpir las prestaciones hasta la cancelación de la deuda.

CUARTA: **responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Secretario de Atención Primaria de la Salud Prof. Dr. Ezequiel Escudero Giacchella.

QUINTA: **publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

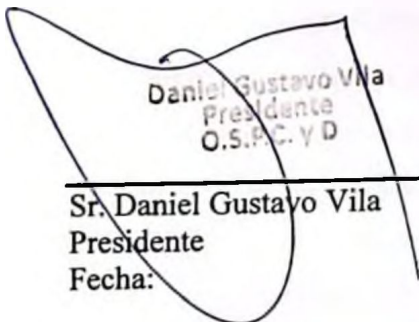
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

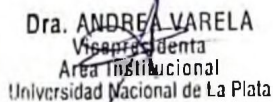
La contraparte Sr. Daniel Gustavo Vila acepta los términos de la resolución 1946/20.

Por OSPCyD.

Por Universidad Nacional de La Plata

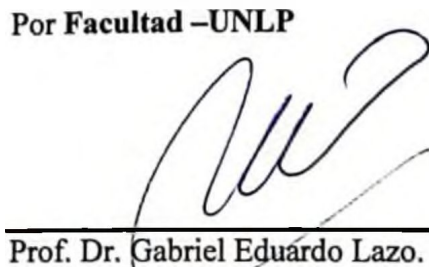

Daniel Gustavo Vila
Presidente
O.S.P.C. y D.

Sr. Daniel Gustavo Vila
Presidente
Fecha:


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad -UNLP



Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.

ADENDA AL CONVENIO DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós, entre el **ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN** en adelante "el OAA", CUIT: 33-68725884-9 con domicilio constituido a todos los efectos legales en Bartolomé Mitre 648, Piso 1, Contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ing. Marcelo Fabián Kloster, y su Secretario, Lic. Leandro Mora Alfonsín, por una parte y por la otra el Laboratorio de Ensayo Acreditado, LINTI, en adelante "El Laboratorio", CUIT: 30-54666670-7, con domicilio legal y constituido en Calle 7 N° 776 La Plata – Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por sus Responsables Legales, Mg. Martín López Armengol, la Dra. Andrea Varela, Dec. Dr. Marcelo Naiouf, Sr. Francisco Javier Díaz, acuerdan efectuar una adenda sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: -----

ANTECEDENTE: Con fecha 06 de abril de 2015, las partes procedieron a suscribir un "Contrato de Acreditación" por intermedio del cual se otorgó a la firma del Laboratorio la acreditación para efectuar los ensayos indicados. A continuación, se transcriben las cláusulas 3, 6, 10, 17 y 28 del precitado Convenio: "**3. DEFINICIONES.** A efectos de facilitar y delimitar el alcance de los términos utilizados en el presente, los mismos serán los correspondientes a las definiciones y vocabulario empleado en la norma ISO 9000: vigente Guía ISO / IEC 2 vigente, Norma IRAM 301 vigente equivalente a la Norma ISO / IEC 17025 vigente, serie IRAM 300 vigente, y en los documentos del OAA. **4. AMPLIACIÓN DEL ALCANCE.** Si el Laboratorio deseara en el futuro ampliar el alcance, deberá solicitar al OAA la extensión de la acreditación correspondiente. **10. OBLIGACIONES.** El Director Técnico del Laboratorio tendrá la obligación de asegurar que: a) todos los ensayos acreditados serán efectuados según los documentos establecidos en el sistema de calidad del laboratorio en base a la cual se otorgó la Acreditación, b) producirá Informes de Ensayo para los que está acreditado; c) cuando se verifique el deterioro de muestras y / o instrumentos involucrados en el ensayo, y no exista la competencia y la capacidad del Laboratorio para solucionarlo, deberá suspender la realización de los ensayos detallados en el formulario F01-(DC-LE-01), informando a quien ha encomendado el ensayo (Cliente), de la deficiencia surgida, dando inmediata comunicación al OAA. La limitación de la actividad puede permanecer hasta que las acciones correctivas sean efectuadas y luego aceptadas por el OAA; d) entregará al OAA toda revisión del Manual de la Calidad que efectúe durante la vigencia del presente Convenio; e) permitirá que los Evaluadores del OAA efectúen las visitas necesarias, previa notificación al Laboratorio, a fin de verificar el mantenimiento de la conformidad del Laboratorio con los requerimientos exigidos para su Acreditación, disponiendo al efecto toda la cooperación necesaria; y f) dará acceso al OAA y sus Evaluadores a los registros de apelaciones, quejas y litigios. El Laboratorio está obligado a informar inmediatamente al OAA de: 1) interrupción de la actividad relacionada con el presente Convenio; 2) renuncia o retiro del Director Técnico del Laboratorio; 3) renuncia del reemplazante del Director Técnico del Laboratorio; 4) renuncia o retiro del Responsable del Sistema de la Calidad; 5) cambio en la organización, en su estructura o sus procedimientos y otros que afecten el normal desenvolvimiento de las actividades para las que está acreditado, incluyendo el traslado del mismo; 6) cualquier hecho anómalo o de extrema gravedad que involucre al Laboratorio, su personal o sus clientes. El Laboratorio, en el caso 2), 3) y 4), se compromete a presentar al OAA el nombre del nuevo responsable designado y su correspondiente "Curriculum Vitae", para la verificación por parte del OAA, de que posee similares condiciones de formación y experiencia. **17. SUSPENSIÓN O**

CANCELACIÓN DEL CONVENIO DE ACREDITACIÓN. El Convenio podrá ser suspendido o cancelado unilateralmente por el OAA cuando: a) se produzcan serias desviaciones o repetidas irregularidades con respecto al cumplimiento de las normas de aplicación para la acreditación, las Directrices de ILAC / IAF, los Procedimientos, los Reglamentos y / o los Criterios Generales del OAA que correspondan de acuerdo al esquema de acreditación del que se trate y que afecten la competencia técnica de la entidad b) en la visita periódica de evaluación se hayan encontrado no conformidades de tal naturaleza que obliguen a la suspensión total o parcial de la acreditación aunque la cancelación no sea necesaria; c) se verifique el uso inadecuado de la acreditación; d) se solicite por escrito la suspensión por parte de la entidad al OAA, por un período determinado el que deberá ser menor a un año; e) exista el no cumplimiento del pago de los aranceles establecidos, luego de la notificación fehaciente de su deuda acumulada. f) se provean servicios de certificación mediante cualquier norma usada como base para la acreditación de Organismos de Evaluación de la conformidad tales como IRAM 301, IRAM – ISO / IEC 17021, IRAM – ISO / IEC 17020, IRAM – ISO / IEC 17024, IRAM – ISO / IEC 17065, etc. g) la entidad deje de cumplir los requisitos de este reglamento y aquellas obligaciones que están establecidas en el convenio entre el OAA y la entidad; h) no haya informado cualquier cambio en la organización que afecte el funcionamiento del Laboratorio, sin aviso fehaciente y oportuno al OAA; i) las condiciones estipuladas para el levantamiento de la suspensión no fueron cumplidas satisfactoriamente; j) exista renuncia de la entidad a continuar con las actividades para las cuales fue acreditada; k) exista cualquier hecho anómalo o de extrema gravedad que involucre a la Entidad, su personal o sus clientes. **28. NORMAS APLICABLES.** El Laboratorio declara conocer y aceptar los principios fundamentales y las normas de funcionamiento del OAA que le fueran comunicadas oportunamente, en especial los que establecen la Norma IRAM 301 vigente equivalente a la Norma ISO / IEC 17025 vigente y los Procedimientos, Reglamentos y Criterios generales y específicos del OAA aplicables. El OAA se reserva el derecho de modificar sus documentos, en función de los cambios que sufran las normas y los requisitos de acreditación, en cualquier momento, obligándose a comunicar las novedades al Laboratorio. Si éste no aceptara las modificaciones, podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio.”

PRIMERO: Las partes de común acuerdo resuelven reemplazar dichas cláusulas en su totalidad por las siguientes: **3. DEFINICIONES.** A efectos de facilitar y delimitar el alcance de los términos utilizados en el presente, los mismos serán los correspondientes a las definiciones y vocabulario empleado en la norma ISO 9000 vigente, Norma IRAM-ISO/IEC 17000 vigente, Norma IRAM-ISO/IEC 17011 vigente, Guía ISO/IEC 2 vigente, Norma IRAM-ISO/IEC 17025 vigente y en los documentos vigentes del OAA, que el laboratorio manifiesta conocer al momento de la suscripción del presente. **4. AMPLIACIÓN y/o MODIFICACIÓN DEL ALCANCE.** Si el Laboratorio deseara en el futuro ampliar/modificar el alcance, deberá solicitar al OAA la extensión y/o modificación de la acreditación correspondiente siguiendo la mecánica establecida en los documentos del OAA. **10. OBLIGACIONES.** El Laboratorio tiene la obligación de: a) asegurar que todos los ensayos acreditados sean efectuados según los documentos establecidos en el sistema de calidad del laboratorio en base al cual se otorgó la Acreditación; b) producir los Informes de Resultados para los que está acreditado; indicando las especificaciones establecidas en las normas aplicables, emitidos con una identificación única e inequívoca en dos ejemplares iguales, identificados bajo el mismo número y llevando la firma de él/los responsables/s autorizados/s a tal efecto. Se compromete a entregar un ejemplar al cliente, conservando el otro como registro; c)

suspender la realización de los ensayos detallados en el formulario F01-(DC-LE-01), en caso de que se verifique el deterioro de muestras y/o instrumentos involucrados en el ensayo, y no exista la competencia y la capacidad del Laboratorio para solucionarlo. Asimismo, deberá informar a quien ha encomendado el ensayo (cliente), de la deficiencia surgida, dando comunicación al OAA, dentro de los 15 días de haberse detectado. La limitación de la actividad puede permanecer hasta que las acciones correctivas sean efectuadas y luego aceptadas por el OAA; d) cooperar con el OAA ante la necesidad de verificar el cumplimiento de la conformidad del Laboratorio con los requerimientos exigidos para su Acreditación; e) comunicar la existencia del presente Convenio, el Certificado de Acreditación y el Alcance de la Acreditación otorgado por el OAA a todo Cliente que requiera la ejecución de ensayos bajo acreditación. Los Clientes tienen derecho a tomar vista del mismo, incluidas las disposiciones del OAA, de acuerdo con las condiciones previstas en los documentos aplicables del OAA y sus sucesivas modificaciones; f) colaborar con el OAA y sus Evaluadores para que puedan efectuar las visitas necesarias-previa notificación al Laboratorio-dando acceso a su personal, ubicaciones y/o sitios, información, documentos y registros, incluyendo registros de apelaciones, quejas y litigios; g) elaborar, - cuando corresponda-acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes que comprometa a estos, cuando se requiera, a proporcionar acceso a los equipos de evaluación del OAA para evaluar el desempeño del Laboratorio cuando realice actividades en el sitio del cliente; h) colaborar en la investigación y resolución de cualquier queja recibida sobre su accionar relacionado con la acreditación; i) conservar la documentación relacionada a los informes de ensayos emitidos en el ámbito de la Acreditación por un periodo de 8 (ocho) años, salvo que sea requerido un periodo mayor por disposiciones legales o en el caso de un curso contencioso entre el Laboratorio de Ensayos y el Cliente. El Laboratorio deberá conservar, a disposición del OAA, copia de todos los registros e Informes de Ensayo relacionados en el ámbito del presente Convenio; j) restituir el Certificado de Acreditación y el F01-(DC-LE-01) al OAA en caso de renuncia o cancelación de la Acreditación en el plazo de 72 (setenta y dos) horas de notificado; k) desarrollar la actividad de acuerdo con el alcance otorgado de Acreditación y sus sucesivas modificaciones y a cumplir de manera continua con los compromisos previstos en el presente Convenio, los requisitos de acreditación y los documentos del OAA relativos a la acreditación, así como a adaptarse a los cambios en los requisitos de acreditación que pudieran surgir. El Laboratorio se compromete a evitar cualquier influencia, interna o externa al mismo, que pudiera incidir aun temporalmente sobre su actividad regular; l) utilizar la acreditación de manera que no desprestigie al OAA; m) abonar los aranceles previstos por el OAA para el proceso de acreditación establecido en el documento: "Listado de Aranceles de Acreditación" (DC-SG-06) o "Listado de Aranceles para Servicios en el Exterior" (DC-DG-11), dichos documentos se encuentran disponibles en la página web del OAA (www.oaa.org.ar) y la entidad declara expresamente conocerlos. Los pagos deberán ser efectuados de la forma que disponga e informe el OAA, previa notificación. El plazo para los mismos es 20 (veinte) días corridos contados desde de la fecha de la factura; n) declarar estar acreditado sólo con respecto al alcance para el que se ha otorgado la acreditación y utilizar el símbolo de acreditación otorgado por el OAA y la mención a la condición de entidad acreditada de acuerdo con lo establecido en el RG-SG-04 "Reglamento general para el uso del logotipo OAA, símbolo de acreditación y referencia a la condición de entidad acreditada", documento que declara expresamente conocer; o) garantizar y responsabilizarse por el accionar imparcial de todo el personal que se desempeñe en el Laboratorio, incluyendo al personal directivo, quienes deberán actuar con total objetividad; p) prestar colaboración completa a los integrantes de cualquier visita adicional o extraordinaria que el OAA deba realizar, poniendo a su disposición el

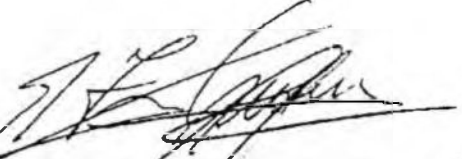
personal, ubicaciones/ sitios, información, documentos, registros y todo otro elemento inherente a la evaluación que el OAA hubiera dispuesto; q) informar inmediatamente al OAA de: 1) cualquier interrupción de la actividad relacionada con el presente Convenio; 2) los cambios en su organización (situación legal, de propiedad, en su estructura, personal directivo), recursos, procedimientos, y en el personal clave u otros que afecten el normal desenvolvimiento de las actividades para las que está acreditado, incluyendo el traslado de las instalaciones; en cuyo caso se compromete a presentar la debida documentación relacionada al cambio implementado, debidamente certificada. En caso de incorporar personal nuevo deberá presentar el nombre del nuevo responsable designado y su correspondiente "Curriculum Vitae", para la verificación por parte del OAA, de que posee similares condiciones de formación y experiencia que quien fuera reemplazado. En caso de traslado del Laboratorio, su equipamiento o personal, el OAA procederá a suspender su acreditación temporariamente, debiendo el Laboratorio presentar nuevamente la solicitud de acreditación. El Laboratorio podrá reanudar el uso del símbolo de acreditación o de la referencia a la condición de entidad acreditada luego del otorgamiento del levantamiento de la suspensión por decisión del Comité de Acreditación; 3) cualquier hecho anómalo o de extrema gravedad que involucre al Laboratorio, su personal o sus clientes y puedan afectar el desenvolvimiento del Laboratorio respecto del cumplimiento de los requisitos de acreditación. **17. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.** La acreditación podrá ser suspendida unilateralmente por el OAA, previa notificación fehaciente al Laboratorio cuando: a) se produzcan serios incumplimientos o repetidas irregularidades en el cumplimiento de las normas de aplicación para la acreditación, las Directrices de ILAC / IAF, los Procedimientos, los Reglamentos y/o los Criterios Generales del OAA que correspondan de acuerdo al esquema de acreditación del que se trate y que afecten la competencia técnica de la entidad; b) en la visita periódica de evaluación se hayan encontrado incumplimientos (no conformidades) de tal naturaleza que obliguen a la suspensión total o parcial de la acreditación, aunque la cancelación no sea necesaria; c) se verifique el uso inadecuado de la acreditación; d) exista mora en el cumplimiento del pago de los aranceles establecidos, luego de la notificación fehaciente de la deuda acumulada; e) se provean servicios de certificación mediante cualquier norma usada como base para la acreditación de Organismos de Evaluación de la conformidad tales como IRAM ISO/IEC 17025 IRAM – ISO / IEC 17021-1, IRAM – ISO / IEC 17020, IRAM – ISO / IEC 17024, IRAM – ISO / IEC 17065, etc. f) la entidad no cumpla los requisitos de este Convenio y aquellas obligaciones que están establecidas en los documentos del OAA, que declara conocer; g) la entidad no haya notificado cualquier cambio en la organización que afecte su funcionamiento, tales como transferencia del total o una parte sustancial de los activos o acciones de la Entidad, fusión o escisión, o se experimente en cualquier forma un cambio de control accionario o de conducción gerencial que afecte la independencia necesaria para efectuar con objetividad y transparencia las actividades comprometidas en la Acreditación otorgada, cambio en la Razón Social y/o en el estado jurídico de la Entidad, sin aviso fehaciente y oportuno al OAA; h) exista quiebra comercial decretada por la justicia, de la firma societaria propietaria de la entidad acreditada; i) exista cualquier hecho anómalo o de extrema gravedad que involucre a la Entidad, su personal o sus clientes. j) Exista subcontratación de proveedor por más de 90 días de servicios acreditados o no hubiera dado al aviso al OAA de dicha problemática. **28. NORMAS APLICABLES.** El Laboratorio declara expresamente conocer y aceptar los principios fundamentales y las normas de funcionamiento del OAA que le fueran comunicadas oportunamente, en especial los que establecen la Norma IRAM-ISO/IEC 17025 vigente y los Procedimientos, Reglamentos y Criterios generales y específicos del OAA aplicables, los cuales se

encuentran publicados a todos sus efectos en la página web del OAA (<http://www.oaa.org.ar/>). El OAA se reserva el derecho de modificar sus documentos, en función de los cambios que sufran las normas y los requisitos de acreditación, en cualquier momento, obligándose a comunicar las novedades al Laboratorio. Si éste no aceptara las modificaciones, el OAA podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio."

SEGUNDO: Se ratifica que el laboratorio realizó la transición el 05 de octubre del año 2021 y se reconoce el cumplimiento de la cláusula anterior desde tal fecha .-----

TERCERO: Las partes se comprometen a mantener la vigencia de las restantes cláusulas suscriptas en el Convenio firmado con fecha 06 de abril de 2015.-----

En el lugar y fecha consignados en el introito del presente, las partes proceden, previa lectura y ratificación de su contenido, a la firma de dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. -----

					
Dec. Dr. Marcelo Naiouf Responsable Legal LINTI	Sr. Francisco Javier Diaz Responsable Legal LINTI	Dra. Andrea Varela Responsable Legal LINTI Vicepresidenta Asesor Institucional Instituto Nacional de La Plata	Mg. Martin López Armengol Responsable Legal LINTI	Lic. Leandro Mora Alfonsín Secretario Organismo Argentino de Acreditación	Ing. Marcelo Fabian Kloster Presidente Organismo Argentino de Acreditación

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SALESFORCE S.R.L

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decano Dr. Naiouf Marcelo y SALESFORCE ARGENTINA S.R.L en adelante LA EMPRESA, representada por su Director en Recursos Humanos, Jonathan Cohen Lozie, con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 12 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no

menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las

partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión. -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de octubre de 2022.-

DocuSigned by:
Jonathan Cohen Lozie
A065CFE6BCE14A9...

Jonathan Cohen Lozie
Director Recursos Humanos
Salesforce Argentina SRL

Firmado
digitalmente
por VARELA
Andrea Mariana
Fecha:
2022.11.14
11:17:50 -03'00'

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Firmado digitalmente
por: NAIOUF Ricardo
Marcelo
Fecha y hora: 11.11.2022
12:11:00

Dr. Naiouf Marcelo
Decano
Facultad de Facultad de Informática



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

La Municipalidad de Saladillo- en adelante La Municipalidad-, con domicilio sito en calle San Martín, nro. 3151 de la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Ing. José Luis Salomón, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por la Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, **EXPONEN-** Que en virtud del convenio marco suscripto con fecha 20 de abril de 1995 actualmente vigente, acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA FACULTAD procederá a la apertura de la carrera Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico en la ciudad de Saladillo, para el dictado de las siguientes actividades para la cohorte 2023, a saber: 1° año de la Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico. Las mismas son a ciclo cerrado, dictado de manera bimodal, presencial en un 50 % y un 50% de manera virtual. -----

SEGUNDA: Se firmarán acuerdos específicos con las Instituciones en las cuales los estudiantes realizarán prácticas profesionales supervisadas y/o actividades extra áulicas. -----

TERCERA: La fuente de financiamiento del presente acuerdo a cargo de la Municipalidad de Saladillo se encontrará detallado en el Protocolo Adicional que se suscribirá oportunamente. -----

CUARTA: Las actividades curriculares a las que se hace referencia en los artículos anteriores, estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad. -----

QUINTA: LA FACULTAD, designará un equipo de gestión que tendrá a su cargo cumplir funciones de Coordinación Académica de las actividades que se desarrollen en Saladillo. -----

SEXTA: Los alumnos inscriptos en Saladillo deberán reunir y ajustarse a los mismos requisitos exigidos por La Facultad en su Sede Central y serán alumnos de esa Unidad Académica.-----

SÉPTIMA: Los alumnos de la ciudad de Saladillo, rendirán las evaluaciones parciales y finales según el calendario académico de evaluaciones que a los efectos se establezca para la misma. Los contenidos de los cursos a dictarse en el Centro Universitario de Saladillo de manera presencial y/o virtual serán los establecidos por La Facultad de Psicología.-----

OCTAVA: Los alumnos de Saladillo no podrán cursar simultáneamente en Saladillo y en La Sede Central en La Plata. -----

NOVENA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción, para cursar materias y para rendir exámenes, así como su posterior remisión a La Facultad para su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su Sede Central. Los estudiantes y docentes realizarán los trámites administrativos-académicos a través del SIU GUARANI y de acuerdo al calendario académico. -----

DECIMA: La MUNICIPALIDAD se obliga a: 1) Abonar a la Facultad los honorarios de los Docentes, con los que aquélla individualmente formalizará el correspondiente contrato de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaren en el protocolo complementario que a tal efecto formará parte del presente anexo específico, del 5 al 10 de cada mes, siempre y cuando hayan recibido el pedido de fondos 2) Abonar los gastos de viáticos y movilidad que se acuerden en el Protocolo adicional a suscribirse oportunamente 3) Brindar la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes y administrativas 4) Abonar los gastos para el personal Administrativo de apoyo que se desempeña en La Sede La Plata, en los montos que se acuerden en el Protocolo adicional que se suscribirá oportunamente 5) Abonar el concepto técnico y administrativo de Saladillo 6) Abonar la suma mensual correspondiente a los gastos de La Coordinación Académica del equipo de gestión, quien será designado a propuesta de la Facultad, en los montos que se acuerden en el Protocolo adicional que se suscribirá 7) Abonar a La Facultad, en concepto de otros gastos y beneficios, y en el cumplimiento a la Ordenanza 219 de La Universidad Nacional de La Plata, un 15% del total de la suma abonada por La Municipalidad en concepto de honorarios. Este porcentaje se abonará todos los meses.-----

DECIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD financiará las actividades académicas desarrolladas por La Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en la Sede de la ciudad de Saladillo, ni imponer condiciones extra-académicas de ningún tipo que puedan

afectar la gratuidad de todas las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza conforme a lo establecido en el Estatuto de La Universidad Nacional de La Plata. -----

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes coinciden en que la regularidad y continuidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNLP se encuentra condicionada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contraparte en tiempo y forma, quedando exenta en consecuencia de toda responsabilidad en el supuesto de que aquéllas se vean afectadas de cualquier manera por razones que no le sean imputables. -----

DECIMO TERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de La Facultad, las obligaciones que surgen del presente convenio.---

DECIMO CUARTA: Responsable Ad-Hoc. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Mg./Prof. Noelia Soledad Gómez. -----

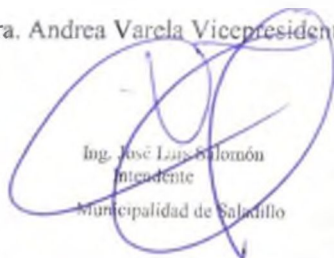
DECIMO QUINTA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

DECIMO SEXTA: Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

DECIMO SÉPTIMA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de noviembre de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, Ing. José Luis Salomón y suscriben digital la Lic. María Cristina Piro por la Facultad de Psicología y la Dra. Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.


Ing. José Luis Salomón
Intendente
Municipalidad de Saladillo

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta
Universidad Nacional de La Plata

PIRO
María
Cristina
Firmado digitalmente por
PIRO María
Cristina
Fecha: 2022.11.24
14:00:22 -03:00
Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP



Expediente Código 100 N° 55.262 Año 2.003 Cde. 7

///Plata,

VISTO, la propuesta elevada por la Comisión de Investigaciones de la Universidad (CIU); y

CONSIDERANDO, lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva, refréndanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Investigaciones de la Universidad (CIU), de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT) y de Interpretación y Reglamento, en orden al procedimiento reglado por la Ordenanza N° 211, y en consecuencia, el **Consejo Superior** dispone:

ARTÍCULO 1°: Las Comisiones Asesoras Técnicas (CAT) atenderán la evaluación de diferentes instrumentos de promoción de las actividades de investigación científica, tecnológica y artística en la UNLP, de acuerdo con la siguiente organización:

- Becas e Informes de Becas
- Proyectos e Informes de Proyectos
- Subsidios para Viajes y Estadías y Reuniones Científicas
- Subsidios Específicos (Jóvenes Investigadores, Equipamiento, otros).

De acuerdo con las necesidades de evaluación, la CIU podrá proponer cambios en este agrupamiento.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DE LAS CAT: Las CAT tendrán competencia y se definirán en relación con áreas de conocimiento científico, tecnológico y/o artístico. Corresponderá a las CAT asesorar especialmente en aquellos temas vinculados con la evaluación y determinación de órdenes de méritos de postulantes, así como en la evaluación de informes, todos ellos referidos a los diferentes instrumentos de promoción de la investigación y formación de recursos humanos que disponga la UNLP.

ARTÍCULO 3°. CONSTITUCIÓN DE LAS CAT: Las CAT involucrarán tres grandes áreas de trabajo: EXACTAS, SOCIALES Y NATURALES. Las mismas se constituirán para los diferentes instrumentos de promoción de investigación y formación de recursos humanos de la UNLP, y contarán con un número de miembros que puede variar de acuerdo con el instrumento para el cual se constituyen. Cada CAT estará integrada, para cada gran área de trabajo, por dos coordinadores y por miembros asesores, todos ellos deberán ser Docentes Investigadores que pertenezcan al Banco de Evaluadores de la UNLP.

ARTÍCULO 4°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS: A los efectos de la designación de los miembros de las CAT, las Unidades Académicas propondrán nóminas de docentes-investigadores pertenecientes al Banco de Evaluadores de la UNLP, indicando para cada uno de ellos el área disciplinar que poseen. La Secretaría de Ciencia y Técnica será la encargada de proponer los miembros asesores que integrarán cada una de las CAT y serán designados por resolución del señor Presidente de la Universidad. Las CAT serán renovadas anualmente, de manera que sus miembros asesores podrán pertenecer a ella, en forma consecutiva, hasta un máximo de 2 años. No podrán ser miembros asesores de las CAT, quienes se estén desempeñando como miembros de la CIU o de la CICyT. A su vez tampoco podrán ser miembros asesores de una CAT, quienes participen en forma directa, en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 5°. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES: Cada CAT tendrá dos coordinadores. Los coordinadores serán los representantes de las Unidades Académicas miembros de la CIU. Estos

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código 100 N° 55.262 Año 2.003 Cde. 7

///

representantes coordinarán las CAT cuya temática sea afín a su especialidad. Cada coordinador durará 2 años en sus funciones. Los coordinadores serán designados anualmente, reemplazando a uno de ellos por otro miembro de la CIU. Las designaciones se harán garantizando la rotación, de manera que los miembros de la CIU de todas las Unidades Académicas ejerzan dicha función. En el caso del Programa de Becas, la Unidad Académica podrá, excepcionalmente, proponer otro docente-investigador que no integre la CIU, quien debe pertenecer al Banco de Evaluadores de la UNLP. Los coordinadores deberán excusarse en el tratamiento de aquellas presentaciones en las que se hayan postulado como directores o co-directores. En todos los casos, al menos uno de los coordinadores de las CAT debe ser miembro de la CIU, procurando garantizar la experiencia previa de uno de ellos.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Son funciones y responsabilidades de los Coordinadores de CAT:

- Coordinar las reuniones de CAT sin intervenir personalmente en el análisis técnico de las cuestiones sometidas a consideración.
- Determinar la admisibilidad de las presentaciones a las respectivas convocatorias en conjunto con la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- Asegurar el respeto a las normas establecidas por la Universidad y las pautas emanadas de la CIU y CICyT.
- Coordinar entre sí los criterios de interpretación de las normas que aseguren una equitativa aplicación de las mismas en las diferentes CAT.
- Proponer a la CIU las pautas de evaluación y/o de funcionamiento de las CAT que hagan a un mejor cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 7°: Las CAT serán convocadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica a requerimiento de la CIU, de la CICyT o de la propia Secretaría con la periodicidad que se establezca y cada vez que lo requiera el cumplimiento de sus funciones. Las características de funcionamiento de las CAT, correspondientes a los diversos programas, serán acordadas y definidas por la CIU.

ARTÍCULO 8°: En caso de que un miembro de las CAT no asista a un 50 % de las reuniones citadas, durante un período de un año, su designación quedará sin efecto y la Secretaría propondrá un reemplazante de acuerdo con los mecanismos previstos en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTOS DE LAS CAT: Procedimientos a observar por las CAT en el tratamiento de los asuntos a su consideración:

- Si se tratara de presentaciones selectivas (becas, subsidios u otras), de evaluación de resultados (informes de beca, de proyectos de investigación u otras) o de temas que exijan un análisis comparativo, el resultado y el eventual establecimiento de puntajes u órdenes de mérito finales deberá resolverse en plenario de la CAT correspondiente.
- Para otro tipo de presentaciones no selectivas (cambio de director, incorporación de director, prórroga de proyectos, etc.) se requerirá el informe de al menos un miembro de la CAT correspondiente,
- Los miembros de las CAT deberán observar estrictos criterios de confidencialidad en el tratamiento de todos los asuntos a su cargo y excusarse de participar en el tratamiento de todos los asuntos que les conciernan en forma personal.

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Expediente Código 100 N° 55.262 Año 2.003 Cde. 7

///

ARTÍCULO 10°. EVALUACIÓN: En la evaluación de instrumentos de promoción que lo requieran, podrá convocarse a pares especialistas que cumplan con la condición de pertenecer al Banco de Evaluadores de la UNLP. En caso de que no haya evaluadores de la especialidad o los existentes estén directamente involucrados con el grupo de trabajo del solicitante, se podrá recurrir a especialistas externos a la Universidad. En las postulaciones que aborden troncalmente más de un área disciplinar, la asignación de pares evaluadores podrá ser realizada en forma conjunta por los coordinadores de las CAT involucradas temáticamente. Una vez finalizada la etapa de evaluación, estas postulaciones competirán en el área en la que se hubiesen presentado originalmente.

ARTÍCULO 11°: Con el fin de tratar temas específicos sobre problemas particulares de las distintas áreas de conocimiento que, por su naturaleza, requieren un tratamiento especial en un plazo perentorio, se podrá convocar, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, a evaluadores específicos del área, quienes caducarán en su función con el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 12°: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a su conocimiento y demás efectos.

DISPOSICIÓN R. N° 285

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 22.12.2022 06:19:15

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
21/12/2022 08:32:34

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Edificio de Presidencia | Avenida 7 n° 776 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina
Tel.: | @presi.unlp.edu.ar | www.unlp.edu.ar

Expte. 2400-3613/22

///Plata, **16 DIC. 2022**

VISTO, la presentación efectuada por el Sr. Decano, Prof. Arq. Gustavo O. PAEZ, en relación a la propuesta de creación del Reglamento Interno para Procedimientos de Evaluación de Permanencia de la FAU 2022.

CONSIDERANDO, el despacho favorable de la Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento del día 17 de noviembre de 2022,

ATENTO, al tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 15 de diciembre de 2022,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento Interno para Procedimientos de Evaluación de Permanencia de la FAU 2022, que se detalla en el Anexo I de la presente, el cual consta de quince (15) fs.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la presente llevará el número 122 del registro pertinente y se dicta mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19 de la Presidencia de la UNLP.

ARTICULO 3º: Regístrese. Dese amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaría de Enseñanza, la Secretaría de Coordinación Administrativa y por su intermedio comuníquese al Departamento de Concursos. Cumplido, resérvese en el Departamento de Concursos.-

RESOLUCIÓN N°: 122



FONTÁN
María Laura

Firmado digitalmente
por FONTÁN María Laura
Fecha: 2022.12.27
11:05:34 -03'00'

Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria de Enseñanza FAU-UNLP

PAEZ Gustavo
Oscar

Firmado digitalmente
por PAEZ Gustavo Oscar
Fecha: 2022.12.29
10:03:59 -03'00'

Arq. Gustavo PÁEZ
Decano FAU-UNLP

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO PARA PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE PERMANENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNLP 2022.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento Interno rige los procedimientos de evaluación de permanencia para Profesores/as, Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Curso Diplomados/as ordinarios/as, para los cuales constituyen fundamental marco legal: el *Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata del año 2008*, el *“Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”* aprobado por Decreto 1246/15 y, en general, toda otra Ordenanza o normativa que cubra aspectos atinentes al tema.

La evaluación del desempeño docente tiene como función favorecer la promoción de acciones didáctico-pedagógicas que fortalezcan los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes y el mejoramiento de la formación docente.

Se entiende por evaluación al proceso de análisis de información sobre el desempeño, la formación y la capacitación docentes, en las distintas funciones universitarias (enseñanza, investigación y extensión). Este proceso de valoración se realizará en función de criterios determinados a nivel institucional y permitirá definir una decisión justificada sobre la permanencia o no en el cargo concursado.

Artículo 2°: Se deja establecido que la evaluación tendrá carácter de obligatoriedad para profesores, profesoras y auxiliares docentes ordinarios/as a los fines de la permanencia. El/la docente que no se presentara a la instancia de evaluación obligatoria obtendrá una evaluación negativa.

Artículo 3°: Quedan exceptuados/as de realizar la instancia de evaluación aquellos/as docentes, que, dentro del marco legal vigente, hubieran iniciado el trámite jubilatorio.

///

Expte. 2400-3613/22

///

Artículo 4º: El Consejo Directivo efectuará el llamado a evaluaciones docentes especificando fecha de apertura y cierre de inscripción y constitución de la Comisión Evaluadora. El plazo de inscripción será de treinta (30) días corridos para evaluaciones de Profesores/as y de doce (12) días corridos para las de Auxiliares Docentes.

Artículo 5º: El llamado a evaluación se deberá publicar y dar a difusión por la Facultad en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la apertura de inscripción. Dicha publicación deberá contener la fecha de apertura y de cierre de inscripción. La publicidad y difusión se deberá efectuar a través de la página web institucional y en lugar visible en el ámbito de la Facultad.

Artículo 6º: Al momento del cierre de la inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas, la cual será firmada por el funcionario/a de la Facultad de mayor jerarquía que se encuentre presente.

Artículo 7º: Dentro de los tres (3) días de cerrada la inscripción se deberá exhibir en la Unidad Académica, la nómina de inscripción y la de integrantes titulares y suplentes de las Comisiones Evaluadoras por el término de cinco (5) días.

Artículo 8º: Dentro del mismo plazo de cinco (5) días del artículo anterior, las personas inscriptas podrán recusar a los miembros de las Comisiones Evaluadoras. Las recusaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente fundadas, de conformidad a los recaudos exigidos por los artículos 16º y 17º de la *Ordenanza 101* y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación de donde ellas se encuentren.

Artículo 9º: Las recusaciones serán presentadas ante la mayor autoridad de la Facultad, quien dará traslado de las mismas al Consejo Directivo. Este cuerpo tratará las mismas, las rechazará o aceptará en cuyo caso dará traslado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas a los/as recusados/as, quienes a su vez en el plazo de tres (3) días hábiles de notificados/as deberán presentar el correspondiente descargo y/o las pruebas que pudieran corresponder. El Consejo Directivo decidirá en definitiva sobre dichas recusaciones.

///

Expte. 2400-3613/22

///

Los actos administrativos que resuelven los incidentes de recusación o excusación tendrán carácter de irrecurribles e inimpugnables.

Artículo 10º: En caso de aceptarse las renunciaciones, recusaciones o excusaciones por resolución fundada del Consejo Directivo, quienes integren como suplentes la Comisión Evaluadora sustituirán a quienes lo hagan en carácter de titulares en la categoría en la que fueron designados/as.

Artículo 11º: Serán causales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro de la Comisión Evaluadora y alguna de las personas inscriptas.
- 2) Tener la persona integrante de la Comisión Evaluadora a sus consanguíneos/as o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en la evaluación o en otros estrechamente correlacionados, o sociedad con alguna de las personas inscriptas.
- 3) Tener la persona integrante de la Comisión Evaluadora pleito pendiente con alguna de las personas inscriptas.
- 4) Ser la persona integrante de la Comisión Evaluadora o alguna de las personas inscriptas, recíprocamente, acreedora, deudora o fiadora.
- 5) Ser o haber sido la persona integrante de la Comisión Evaluadora autor/a de denuncia o querella contra alguna de las personas inscriptas, o denunciado/a o querellado/a por éste/a ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación la persona integrante de la Comisión Evaluadora.
- 6) Haber emitido la persona integrante de la Comisión Evaluadora opinión, dictamen o recomendación en la evaluación que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la misma.
- 7) Tener la persona integrante de la Comisión Evaluadora odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación con alguna de las personas inscriptas.

///

Expte. 2400-3613/22

///

9) Carecer la persona integrante de la Comisión Evaluadora en carácter de Docente, de versación reconocida en el área del conocimiento académico, profesional, científico o técnico motivo de la evaluación.

10) Transgresiones a la Ética universitaria por parte la persona integrante de la Comisión Evaluadora debidamente probadas ante el Consejo Directivo.

Artículo 12°:

Toda persona integrante de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido/a en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado/a a excusarse.

DE LOS/AS TITULARES Y ADJUNTOS/AS

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 13°: Llamado.

La evaluación de Profesores/as se realizará cada cuatro (4) años y será por equipos cuando corresponda; de lo contrario será individual.

Artículo 14°: Modalidad.

El proceso de evaluación consistirá en la ponderación de los antecedentes e instrumentos presentados por el equipo docente, correspondientes al período que se evalúa y una revisión y actualización de la propuesta elaborada al momento de obtener el cargo de carácter Ordinario, que acompañará de un nuevo Plan de Actividades Docentes y de Investigación y de Extensión Universitaria cuando correspondiere.

En el caso de no constituirse el equipo y siendo la evaluación individual, tendrá los mismos requerimientos.

La presentación de documentación se completará con una instancia pública, cuya modalidad será definida por la Comisión Evaluadora.

///

Expte. 2400-3613/22

///

A posteriori la Comisión podrá mantener una entrevista personal con el equipo docente o Profesor/a a evaluar, a los fines de solicitar información ampliatoria, así como cualquier otro dato que considere relevante en relación al proceso de evaluación.

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 15º: Conformación.

La evaluación de desempeño de los/as Profesores/as de cada uno de los espacios curriculares, la efectuará una Comisión Evaluadora conformada a tal fin.

La misma estará integrada por cinco integrantes pertenecientes a los distintos claustros, en igualdad de condiciones respecto a la validez del voto.

Por el Claustro de Profesores/as: tres (3) profesores/as y/o profesionales del más alto nivel.

Por el Claustro de Auxiliares y Graduados/as: un (1) auxiliar docente (JTP, ACD) o un/a (1) graduado/a.

Por el Claustro de Estudiantes: un/a (1) estudiante, quien deberá tener aprobado como mínimo el 50% de la Carrera y acreditada la asignatura motivo de la evaluación.

La selección de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora la realizará el Consejo Directivo a través de las propuestas de los respectivos claustros.

Previendo la posibilidad de excusaciones o renunciadas de integrantes titulares, la nómina se completará con representantes suplentes a razón de tres (3), uno por cada una de la personas integrantes del Claustro de Profesores/as, uno/a (1) por el Claustro de Auxiliares y Graduados/as y uno/a (1) por el Claustro de Estudiantes.

Artículo 16º: Integrantes

Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as, Prosecretarios/as e integrantes del Consejo Directivo en funciones no podrán integrar Comisiones Evaluadoras.

///

Expte. 2400-3613/22

///

Artículo 17°: Funciones. Resultados de la evaluación.

La Comisión Evaluadora especificará su valoración sobre la revisión y actualización de la propuesta pedagógica y de las estrategias didácticas propuestas en el plan de actividades presentado por el equipo o por el Profesor/a. Analizará y ponderará el material entregado, haciendo consideraciones sobre las presentaciones de los/as inscriptos/as y la propuesta y desempeño del equipo o Profesor/a, y resolverá un dictamen, en un plazo de quince (15) días hábiles (prorrogable por razones fundadas), acorde a las siguientes categorías:

- **Satisfactorio:** se realizará expresa mención de la calificación.
- **Satisfactorio con recomendaciones / observaciones:** se detallarán explícitamente aquellas recomendaciones/observaciones que la Comisión considere pertinentes para mejorar el desempeño del evaluado/a.
- **No satisfactorio / insatisfactorio (evaluación negativa):** se fundamentarán debidamente los motivos.

Si la evaluación **resultare satisfactoria**, se prorroga la permanencia en el cargo por un período de cuatro (4) años.

Si la evaluación **resultare satisfactoria con recomendaciones / observaciones**, se prorroga la permanencia en el cargo por un período de cuatro (4) años.

Si la evaluación **resultare negativa** en un plazo de doce (12) meses desde la comunicación del dictamen, se sustanciará una nueva instancia de evaluación.

Luego de esta segunda instancia, si la evaluación es **satisfactoria** se prorroga por tres (3) años en coincidencia con el período pautado.

En caso de persistir la evaluación **negativa**, el cargo quedará vacante y se deberá llamar a concurso para cubrir el mismo.

Artículo 18°: Informes - Carácter y formato de la presentación.

Los/as Profesores/as, presentarán un informe consignando las actividades realizadas en el período correspondiente a la evaluación.

///

Expte. 2400-3613/22

///

El informe tendrá carácter de declaración jurada. Todos los informes tendrán carácter público.

Una vez sustanciada la evaluación, los informes correspondientes a cada docente, formarán parte del legajo académico del mismo.

Artículo 19º: Documentación requerida para la presentación.

El Curriculum Vitae de cada uno de los/as Profesores/as a evaluar en equipo o de manera individual, cuando corresponda, se presentará en el formato estipulado en la **Ordenanza 179/86** que reglamenta los concursos de Profesores/as Ordinarios/as en el ámbito de la UNLP, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Fecha de inscripción.
- b) Nombre y apellido la persona inscripta. c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Datos de filiación y estado civil.
- e) Número de Documento de Identidad: Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió.
- f) Domicilio real y domicilio constituido para el concurso en La Plata, aun cuando resida fuera de ella, se podrá optar por constituir domicilio electrónico en los términos del artículo 20º de la *Ordenanza Nº 101*.
- g) Mención pormenorizada y documentada de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del inscripto/a para la docencia, la investigación y la extensión universitaria:

I. **Títulos Universitarios**, con indicaciones de la Facultad o Escuela Superior y Universidad que los otorgó y fecha en que fueron otorgados. Los títulos universitarios no expedidos por la Facultad deberán presentarse en fotocopias legalizadas o en sus originales. Estos serán devueltos a la persona inscripta previa autenticación por la Facultad de una fotocopia que se agregará al expediente de la evaluación. Los títulos extranjeros deben tener reconocimiento nacional por convalidación o reválida.

///

Expte. 2400-3613/22

///

II. **Antecedentes docentes** e índole de las tareas desarrolladas indicando la institución, el período ejercido y la naturaleza de su designación.

III. **Antecedentes científicos**, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de la publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean ellos éditos o inéditos. En este último caso, la persona inscripta deberá presentar un ejemplar firmado, el cual se agregará al expediente de la evaluación. Quienes integren las Comisiones Evaluadoras podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y los trabajos realizados, las que serán devueltas a las personas inscriptas una vez sustanciada la evaluación.

IV. **Antecedentes en actividades de Extensión universitaria**, acompañando el plan de trabajo desarrollado, lugar, fecha, duración, beneficiarios, estimación de impacto si correspondiera.

V. **Antecedentes en actividades de transferencia de conocimientos**, productos, registro de propiedad intelectual, patentes, acompañando el plan de trabajo, lugar, fecha, duración, comitente y estimación del impacto de la labor desarrollada.

VI. **Actuación en Universidades** e instituciones del país o extranjero; cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad Privada, en el país o en el extranjero. VII. Participación en Congresos o acontecimientos similares nacionales o internacionales y en qué carácter.

VIII. **Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.**

IX. **Una síntesis de la actuación profesional.**

X. **Metodología propuesta para la enseñanza.** Respecto a este ítem, el equipo de cátedra aspirante presentará una revisión y actualización de la Propuesta Pedagógica realizada al momento de obtener el cargo de carácter Ordinario, que acompañará de un nuevo Plan de Actividades Docentes y de Investigación y de Extensión Universitaria cuando corresponda.

XI. **Otros datos de interés.**

///

Expte. 2400-3613/22

///

DE LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20º: La unidad Académica notificará el dictamen a cada docente evaluado/a. Dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación, el/la docente evaluado/a podrá impugnar el dictamen ante el Consejo Directivo por vicios de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

Artículo 21º: Si mediare impugnación, el Consejo Directivo podrá:

- 1) Hacer lugar a la impugnación y disponer la inmediata conformación de una nueva Comisión Evaluadora.
- 2) No hacer lugar a la impugnación y aprobar el dictamen.

Artículo 22º: Si no mediare impugnación del dictamen, o mediando fuere en definitiva desestimada, el Consejo Directivo resolverá aprobar el dictamen.

De los integrantes del equipo original

Artículo 23º: Se deja establecido que, en el caso en que el/la Profesor/a quedare como único/a integrante del equipo original y no se presentare al nuevo concurso por equipo, o presentándose no obtuviera el cargo, el/la mismo/a se incorpora al equipo emergente y será evaluado/a en el próximo proceso de evaluación.

En el caso en el que el/la Profesor/a Adjunto/a obtenga el cargo de Profesor/a Titular, la vacante será cubierta por concurso.

DE LOS/LAS AUXILIARES DOCENTES: JEFES/AS DE TRABAJOS PRÁCTICOS y AYUDANTES DE CURSO DIPLOMADOS/AS

DE LAS EVALUACIONES

///

Expte. 2400-3613/22

///

Artículo 24°: Llamado.

Las evaluaciones se realizarán cada cuatro (4) años en el marco de la/s asignatura/s en las que se desempeña el/la docente, desarrollándose la evaluación en las cátedras/talleres que correspondan.

Aquellos/as auxiliares docentes que hayan concursado de acuerdo al **Artículo 3, inciso c** de la **Resolución 43/07 y sus modificatorias**, serán evaluados/as en el Marco del Área de referencia, para la/las asignatura/s, en sus tres bandas horarias, con prioridad en las cátedras/talleres donde se desempeñan.

Artículo 25°: Modalidad.

El proceso de evaluación consistirá en la ponderación de los antecedentes e instrumentos presentados por cada aspirante, correspondientes al período que se evalúa y una instancia presencial, cuya modalidad será definida por la Comisión Evaluadora.

A posteriori la Comisión podrá mantener una entrevista personal con el/la docente para solicitar información ampliatoria, así como cualquier otro dato que considere relevante para optimizar el proceso de evaluación.

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 26°: Conformación.

La evaluación de desempeño de los/las auxiliares docentes de cada uno de los espacios curriculares, la efectuará una Comisión Evaluadora, conformada a tal fin. La misma estará formada por cinco (5) integrantes pertenecientes a los distintos claustros, en igualdad de condiciones respecto a la validez del voto.

Por el Claustro de Profesores/as, la composición específica será en el marco de lo establecido en la **Resolución 43/07 y sus modificatorias**. El área de incumbencia elevará la nómina de posibles integrantes de la Comisión Evaluadora en representación del claustro de Profesores/as, que estará integrada por un/a (1) Profesor/a Ordinario/a del taller o cátedra que correspondiera, un/a (1) Profesor/a Ordinario/a del taller o cátedra que correspondiera o del

///

Expte. 2400-3613/22

///

Área de conocimiento y por un/a (1) Profesor/a de probada trayectoria en la temática objeto de la evaluación.

Por el Claustro de Auxiliares y Graduado/as: un/a (1) auxiliar docente (JTP, ACD) o un/a (1) graduado/a propuesto/a por dicho claustro.

Por el Claustro de Estudiantes: un/a (1) estudiante, propuesto/a por el mencionado claustro, quien deberá tener aprobado como mínimo el 50% de la Carrera y acreditada la asignatura que se evalúa.

La selección de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora la realizará el Consejo Directivo a través de las propuestas de las respectivas Áreas.

Previendo la posibilidad de excusaciones o renunciaciones de quienes la integren en carácter de titulares, la nómina se completará con representantes suplentes a razón de tres (3) uno por cada una de las personas integrantes del Claustro de Profesores/as, uno/a (1) por el Claustro de Auxiliares y Graduados/as y uno/a (1) por el Claustro de Estudiantes.

Artículo 27°: Funciones. Resultados de la Evaluación.

La Comisión Evaluadora será la encargada de analizar y ponderar el material presentado y la información recabada y realizará un dictamen, en un plazo de quince (15) días hábiles (prorrogable por razones fundadas), acorde a las siguientes categorías:

- **Satisfactorio:** se realizará expresa mención de la calificación.
- **Satisfactorio con recomendaciones / observaciones:** se detallarán explícitamente aquellas recomendaciones / observaciones que la Comisión considere pertinentes para mejorar el desempeño la persona evaluada.
- **No satisfactorio / insatisfactorio (evaluación negativa):** se fundamentarán debidamente los motivos.

Si la evaluación **resultara satisfactoria**, se prorroga la permanencia en el cargo por un período de cuatro (4) años.

Si la evaluación resultare **satisfactoria con recomendaciones / observaciones**, se prorroga la permanencia en el cargo por un período de cuatro (4) años.

///

Expte. 2400-3613/22

///

Si la **evaluación** resultare **negativa** en un plazo de doce (12) meses desde la comunicación del dictamen, se sustanciará una nueva instancia de evaluación.

Luego de esta segunda instancia, si la evaluación es **satisfactoria** se prorroga por tres años, en coincidencia con el período pautado.

En caso de repetirse la **evaluación negativa**, se **podrá llamar a concurso** de acuerdo con el **Artículo 3, inciso c** de la **Resolución 43/07** y sus modificatorias.

Artículo 28°: El proceso de evaluación generará un listado de acuerdo a las evaluaciones obtenidas por los/as docentes evaluados/as, sin modificar el carácter de los cargos ordinarios.

Artículo 29°: En el caso de simultaneidad en el llamado a evaluación y a concurso de ingreso para una misma asignatura y/o taller/cátedra, se confeccionará con el listado emergente del proceso de evaluación y con el orden de mérito emergente del concurso, un tercer listado con orden de prelación correspondiente a los anteriores.

Artículo 30°: Informes - Carácter y formato de la presentación.

Los/as docentes ordinarios/as presentarán un informe individual por cada cargo concursado, consignando las actividades realizadas en el período correspondiente a la evaluación.

El informe de cada docente tendrá carácter de declaración jurada. Todos los informes tendrán carácter público.

Una vez sustanciada la evaluación, los informes correspondientes a cada docente, formarán parte de su legajo académico.

Artículo 31°: Documentación requerida para la presentación.

El informe individual a presentar por los/as postulantes en cada cargo a evaluar, constará de los siguientes elementos:

- **Curriculum Vitae** se presentarán en el formato estipulado para el último concurso docente, de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 43/07** y sus modificatorias, actualizado a la fecha de presentación:

///

Expte. 2400-3613/22

///

1. **Apellido y nombres la persona inscripta.**
2. **Lugar y fecha de nacimiento.**
3. **Número de Documento de Identidad:** Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.
4. **Domicilio real** y, cuando resida fuera de la ciudad de La Plata, un domicilio legal en esta ciudad, donde se darán por válidas todas las comunicaciones que se efectúen con relación al Concurso.
5. **Títulos Universitarios obtenidos**, fecha precisa de su expedición e indicación del Instituto, Facultad y Universidad que lo otorgó. Cuando se trate de títulos no expedidos por la Universidad Nacional de La Plata la persona inscripta deberá presentar fotocopia autenticada, cuando hayan sido expedidos dentro del ámbito de ésta bastará la conformación de vista del original, extendida por el/la Decano/a o autoridad en la que éste/a delegue dicha tarea, y cuando se trate de títulos expedidos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata se exime al inscripto/a de todo requisito de presentación en este aspecto.
6. **Antecedentes docentes**, con clara indicación de la índole de las tareas desarrolladas en cada uno de los periodos de ejercicio y el organismo donde prestó servicio, indicando la naturaleza de su designación.
7. **Antecedentes de la actuación profesional**, especialmente en aquellos aspectos que se vinculen con temas de la asignatura objeto del concurso. Deberá incluir fechas o periodos durante los que se produjo dicha actuación y el grado de responsabilidad que le cupo durante la misma. -
8. **Publicaciones**, indicando editorial o revista que publicó, el lugar y fecha de las mismas. En el caso de trabajos inéditos la persona inscripta presentará un ejemplar firmado. Quienes integren la Comisión Evaluadora podrán requerir la presentación de copias de las publicaciones y trabajos, las que serán devueltas a las personas inscriptas una vez sustanciada la evaluación.

///

Expte. 2400-3613/22

///

9. **Publicaciones de "Guías de Trabajos Prácticos"** indicando si son de original autoría o trabajos en colaboración, Trabajos Gráficos de apoyo a Cátedras, tanto para su difusión gráfica o audiovisual, indicando cuándo y por qué Cátedra fueron usados.
 10. **Antecedentes científicos o de investigación** relacionados con la especialidad.
 11. **Cursos de especialización** indicando fecha e instituto donde se dictó y alcance del mismo.
 12. **Conferencias y cursos dictados** por la persona inscripta indicando fecha, instituto y alcance. Participación en congresos o acontecimientos similares, indicando claramente el grado y alcance de la participación. Participación en concursos profesionales y obtención de distinciones.
 13. **Cargos desempeñados** en la actividad pública y privada, con mención expresa de periodos y dedicación. -
 14. **Cargos desempeñados** en el momento de la presentación a la evaluación, con indicación de su inicio y dedicación comprometida. -
 15. **Otros datos** que la persona inscripta considere de interés para evaluar sus condiciones docentes.
- **Detalle de evaluaciones anteriores cuando correspondiere.**

En el caso de **Jefes/as de Trabajos Prácticos**, se deberá presentar, además, en sobre cerrado, la **Propuesta de Actividades Prácticas**, la cual deberá contener los siguientes ítems:

- Fundamentación y encuadre
- Objetivos generales y particulares
- Estrategias y modalidad de implementación
- Bibliografía

Artículo 32º: De la actuación del Consejo Directivo.

La unidad académica notificará el dictamen al docente evaluado/a. Dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación, el/la docente evaluado/a podrá impugnar el dictamen ante el

///

Expte. 2400-3613/22

///

Consejo Directivo por vicios de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

Artículo 33º: si mediare impugnación, el Consejo Directivo podrá:

- 1) Hacer lugar a la impugnación y disponer la inmediata conformación de una nueva Comisión Evaluadora.
- 2) No hacer lugar a la impugnación y aprobar el dictamen.

Artículo 34º: Si no mediare impugnación del dictamen, o habiendo mediado fuere en definitiva desestimada, el Consejo Directivo resolverá aprobar el dictamen.

Artículo 35º: Disposiciones generales.

Para todas las cuestiones de procedimientos que no estén previstas en el presente Reglamento interno, o interpretación de normas concernientes a éste, será de aplicación en forma supletoria la reglamentación administrativa vigente de la UNLP.

=====